



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Codigo:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

Version


5

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS 13

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. . -  No.Compromiso

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA Radicado: 2-2022-001640

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO Bogotá D.C. - 14 de enero de 2022 16:34

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

NOMBRE CONTRATISTA

VR CONTRATO MAS ADICIONES ADIC .00 COTR

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL			
I.B.C.	SALUD	PENSION	A.R.L.
<input type="text" value="1,826,682"/>	<input type="text" value="228,300"/>	<input type="text" value="292,300"/>	<input type="text" value="9,500"/>

VALOR PAGADO: VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: % EJECUCIÓN:

Adiciones y/o Cesiones del Contrato

Adicion 1 Fecha: 23/06/2021 Observacion: CESION DEL CONTRATO NO 3.024-2021 DE ANA MARIA DUARTE ARIAS A SERGIO ORLANDO HERNANDEZ ALARCON A PARTIR DEL 24/06/2021

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion	Vr.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amor Anticipada	Total a Pagar
FORME NO.	13	PERIODO	INFORME DE ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE DE 2021 E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES TOTALES	4,566,706.00	0 %	.00		4,566,706.00
				4,566,706.00		.00		

TOTAL A PAGAR

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE DEL AÑO 2021

PLANILLA No.

Anexos y No. de Folios

Factura	<input type="text"/>	Cuenta de Cobro	<input type="text"/>	Declaracion juramentada Seguridad Social	<input type="text" value="1"/>
Otros Anexos o Folios	<input type="text" value="46"/>	Entrada a Almacen	<input type="text"/>	Constancias de pago de la seguridad social	<input type="text" value="2"/>
				Total de Folios Anexos	<input type="text" value="49"/>

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 14 dias del mes de Enero del año 2022

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES


FIRMA: _____
 NOMBRE: OMAR MONTOYA HERNANDEZ
 CARGO: SUBDIRECTOR DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y JUSTICIA
 CEDULA: 19484920

Firmado digitalmente por: OMAR MONTOYA HERNANDEZ
 Director General del Presupuesto Público Nacional (E)



Xs9A j79p pC31 /71O TD0W ZTBD En4=

Validar documento digitalmente en: http://sedelectronica.minhacienda.gov.co

 El acompañamiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato.....	1
2. Objeto del Contrato	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.024-2021

Nombre del Contratista: **Sergio Orlando Hernández Alarcón.**

Periodo informe: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2021

Supervisor: **Omar Montoya Hernández**

Área perteneciente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional



2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- en el proceso de fortalecimiento del sistema presupuestal y análisis económicos sectoriales y de impacto fiscal.



3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

<p>1. Apoyar la elaboración y presentación de estudios económicos sectoriales de acuerdo con los lineamientos técnicos que defina la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, así como de temas coyunturales o estructurales de las entidades o sectores a los cuales hace seguimiento la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, que puedan impactar el Presupuesto Público Nacional.</p> <p>Avance:</p> <p>Se participo en la reunión citada por el Viceministro Técnico y su equipo de trabajo para aclarar los conceptos de orden presupuestal emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional asociados al Proyecto de Ley 258 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES "Proyecto de ley de salvamento, recuperación económica y social del suroccidente colombiano", en donde se tuvo en cuenta las recomendaciones realizadas por parte del equipo técnico y se llevaron a cabo las modificaciones solicitadas.</p>
<p>2. Apoyar a la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia en la recolección y presentación de información relevante dentro del marco del proceso de programación y seguimiento del gasto público de los sectores a cargo.</p> <p>Avance:</p> <p>Esta obligación no aplica para este mes.</p>
<p>3. Actualizar el Banco de Costos de la DGPPN de acuerdo con información sectorial presupuestal.</p> <p>Avance:</p> <p>Esta obligación no aplica para este mes.</p>
<p>4. Actualizar constantemente las Bitácoras y Memorias Presupuestales de las entidades a las cuales realiza seguimiento la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia de los sectores a cargo.</p> <p>Avance:</p> <p>Se llevo a cabo el cargue del informe de ejecución de gastos correspondiente al mes de noviembre del año 2021, atendiendo a la actualización de información correspondiente al seguimiento que realiza la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia.</p>

 	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

<p>5. Consolidar información de gasto para la programación del presupuesto general de la Nación relacionada con costos, metas y su consistencia con las cifras presupuestales a programar.</p> <p>Avance:</p> <p style="padding-left: 20px;">Esta obligación no aplica para este mes.</p>
<p>6. Apoyar el mantenimiento y la implementación de un modelo de proyección de cifras presupuestales y fiscales de mediano plazo.</p> <p>Avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta obligación no aplica para este mes.
<p>7. Apoyar la realización de análisis y estudios de impacto de proyectos de ley y de decretos.</p> <p>Se llevo a cabo la recepción, estudio, evaluación y posteriores comentarios acerca del impacto fiscal de los siguientes proyectos de ley del mes de diciembre:</p> <p>En este momento se encuentra en revisión los siguientes anteproyectos de ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PL 080 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES "Por medio del cual se crea la Política Nacional de Austeridad en el Gasto Público y se dictan otras disposiciones". 2. Proyecto de Ley 249 del 2021 – (Senado) "Por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el Registro Nacional de Recurrentes y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal". 3. Proyecto de Ley 196/21 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones". 4. Proyecto de ley N° 259 de 2.021—Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley del Veterano — Ley 1979 de 2.019" 5. Proyecto de ley N.º 240 de 2.021—Senado "Por la cual se crea la prima de antigüedad para los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" 6. Proyecto de Ley 196 de 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones". 7. Proyecto de Ley 32 de 2021 – Senado "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones" 8. Proyecto de Ley 266 de 2021 SENADO "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" <p>Por otro lado, previa revisión de las iniciativas presentadas y después de la identificación de los artículos que pudiesen generar un impacto fiscal dentro de las finanzas de la nación, se solicitó la información pertinente a las diferentes áreas especializadas en cada tema, en este momento se encuentra en revisión los siguientes anteproyectos de ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PL 87 DE 2021 SENADO Por medio de la cual se desarrolla el artículo 131 de la Constitución Política estableciendo la naturaleza jurídica y régimen laboral de la función pública notarial. 2. PL 064/2020C ACUMULADO PL 114/2020C Y PL 333/2020C Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona

 	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.

3. PAL 15 - 2021 SENADO "Por el cual se regula al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses como órgano autónomo e independiente".
4. PL 144 - 2021 SENADO Por medio del cual se modifica el artículo 66 de la Ley 1709 y se dictan otras disposiciones

Una vez se tenga la respuesta se dará concepto de los Proyectos de Ley mencionados previamente

8. Realizar una tipificación de las sentencias de las entidades a las cuales realiza seguimiento en la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia para identificar las causas más frecuentes de las demandas en contra de la Nación.

Avance:

Con el fin de conocer la ejecución que llevan las entidades de la Subdirección de Gobierno Seguridad, se llevó a cabo el Anexo Informe ejecución, Sentencias, en donde se evidencian las apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos que tienen por concepto de sentencias y conciliaciones las siguientes entidades:

1. Minirelaciones Exteriores - Gestión General
2. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
3. Ministerio De Defensa Nacional - Gestión General
4. Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares
5. Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia
6. Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional
7. Policía Nacional - Gestión General
8. Policía Nacional – Salud

9. Apoyar la elaboración de estudios económicos que evalúen la evolución del gasto público nacional, con el fin de que los mismos sirvan de insumo para la toma de decisiones en la planeación y definición del presupuesto general de la nación. Dichos estudios económicos deberán ser comprensivos respecto de focos de inflexibilidad presupuestal, eficiencia del gasto público referente a las metas propuestas en la apropiación respectiva y el traslado de cargas presupuestales entre los rubros de inversión y funcionamiento.


Avance:

1. El día 12 de mayo se proyectó concepto sobre el Proyecto de ley 32 de 2021 – Senado "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones" en donde se calculó que el costo total ascendería a **22.8 Billones de pesos al año**, en un trabajo conjunto con el Grupo de Defensa de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia y el personal de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional para efectos de evaluar el impacto fiscal de la iniciativa.

10. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de seguimiento y ejecución que contemplen la descripción de las actividades realizadas en desarrollo del mismo.

Avance:

10. Con la presentación de este informe se da cumplimiento a esta obligación.

 El emprendimiento es de todos Veracruz	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

11. Para el último mes de ejecución del contrato, entregará un informe final en el que se detallen las conclusiones sobre las actividades realizadas.

Se presenta en el Anexo #1 el informe final del contrato 3.024-2021 dando cumplimiento a la actividad No 11.

Avance:
 Con la presentación del informe final de ejecución (anexo) se da cumplimiento a esta obligación.

Productos del contrato
 Los productos del contrato se encuentran en la carpeta de acceso público ruta "Z:\RESPUESTAS FINALES" y se adjuntan a este documento como anexos.



FIRMA CONTRATISTA


En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.
 El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.



Anexo

Informe de ejecución, sentencias y conciliaciones.


De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los recursos que son aprobados

 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

por el Congreso de la República mediante la Ley Anual de Presupuesto quedan en cabeza de las entidades que hacen parte del PGN, en virtud de la autonomía presupuestal que el mismo les otorgo, dicho esto y teniendo en cuenta el objetivo del presente informe, las sentencias en contra el Estado Colombiano en el marco de un proceso judicial puede generar obligaciones de pago, generando gastos adicionales a los que se encuentran enmarcados dentro de las actividades propias de cada entidad, por lo cual, en concordancia con las normas presupuestarias de la Constitución Política, dichas obligaciones se deben incluir en la denominación de gasto público, el cual debe ser atendido con los recursos destinados para tal efecto en la ley del presupuesto, esta destinación se detalla en el presupuesto para cubrir pagos de sentencias judiciales en contra del estado mediante la afectación del rubro que se denomina “sentencias y conciliaciones”, dicho esto, en el presente informe se expondrán los recursos que han sido utilizados para dar cumplimiento a las sentencias y conciliaciones correspondientes al rubro presupuestal **A-03-10-02-001** para las siguientes entidades:

1. Minirelaciones Exteriores - Gestión General
2. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
3. Ministerio De Defensa Nacional - Gestión General
4. Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares
5. Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia
6. Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional
7. Policía Nacional - Gestión General
8. Policía Nacional – Salud

De acuerdo con lo anterior, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones, garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales mediante este rubro cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2063 de 2020 *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”*. En concordancia con lo anterior, el presente informe evidencia el comportamiento y los recursos comprometidos, obligados y pagados por las 8 unidades ejecutoras citadas previamente, las cuales hacen parte de las entidades de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, además, se expone el porcentaje utilizado para estos fines en relación con las apropiaciones vigentes con corte a noviembre del 2021 de la siguiente manera:

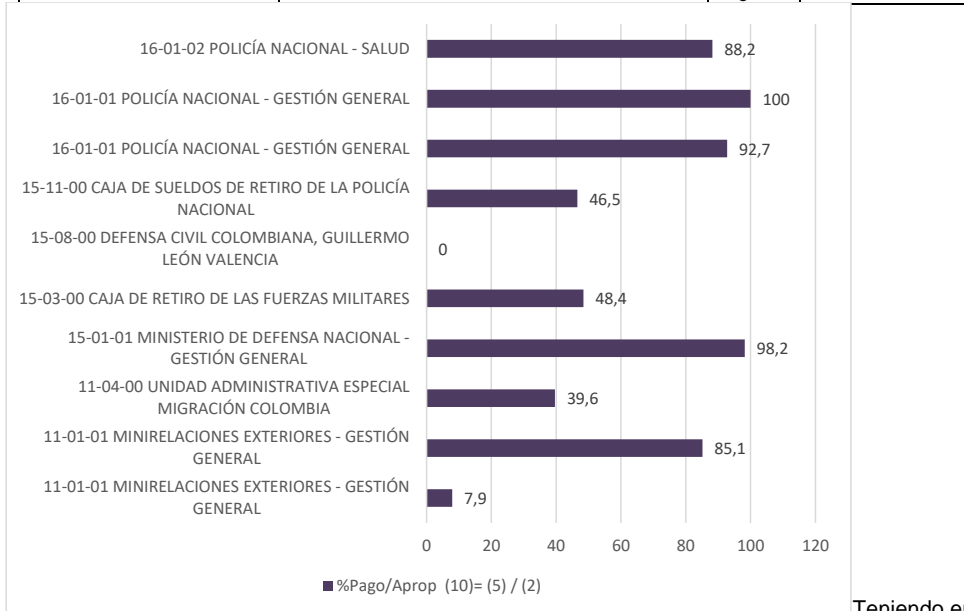
 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Apropiaciones y Gastos en Sentencias y Conciliaciones (cifras en millones de pesos).

Entidad	Apropiación Vigente (2)	Compromiso (3)	Obligación (4)	Pago (5)	Modificaciones netas (6)	%Comp/Aprop (8) = (3) / (2)
11-01-01 MINIRELACIONES EXTERIORES - GESTIÓN GENERAL	5.000	396	396	396	0	7,9
11-01-01 MINIRELACIONES EXTERIORES - GESTIÓN GENERAL	175	149	149	149	175	85,1
11-04-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	1.900	753	753	753	0	39,6
15-01-01 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTIÓN GENERAL	179.529	177.348	177.348	176.383	0	98,8
15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	49.113	23.913	23.747	23.747	35.287	48,7
15-08-00 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	587	0	0	0	0	0
15-11-00 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	48.059	26.525	25.386	22.340	40.000	55,2
16-01-01 POLICÍA NACIONAL - GESTIÓN GENERAL	144.314	134.270	133.772	133.772	10.000	93
16-01-01 POLICÍA NACIONAL - GESTIÓN GENERAL	639	639	639	639	639	100
16-01-02 POLICÍA NACIONAL - SALUD	5.800	5.114	5.114	5.114	0	88,2


Elaboración propia, Fuente: Herramienta Reportes del PGN.

% UTILIZADO.



cuenta la información expuesta por la tabla *Apropiaciones y Gastos en Sentencias y Conciliaciones*, se puede evidenciar que el Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General y la Policía Nacional – Gestión General, son las unidades ejecutoras que cuentan con mayor apropiación vigente en el rubro “sentencias y conciliaciones”, con \$179.5 mil millones y \$144.3 mil millones de pesos, respectivamente, representando una ejecución de las apropiaciones vigentes del 98.8% para la primer entidad y del 93% en la segunda, adicionalmente es importante mencionar una segunda línea en la Policía Nacional debido a que hace referencia a una obligación ocasionada por un fallo internacional que asciende a \$639 millones de pesos. En contraste, la Defensa Civil Colombiana tiene una apropiación de \$587 millones de pesos sin embargo no ha ejecutado recursos por este concepto, caso parecido al que presenta Minrelaciones Exteriores - Gestión General que solamente ha utilizado el 7,9% de los recursos asignados para sentencias y conciliaciones estando a punto de cerrar el año fiscal.

Ahora bien, se destacan la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ya que presentan modificaciones considerables frente a la apropiación inicial que se tenía para el rubro de sentencias y conciliaciones, en el primer caso la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares paso de tener \$13.8 mil millones a \$49.1 mil millones, generando un aumento nominal de \$35.3 mil millones de pesos, en el segundo caso paso de tener una apropiación inicial de \$8.1 mil millones a tener una apropiación vigente de \$48.1 mil millones de pesos, evidenciando un aumento de 40 mil millones, sin embargo, solo se han ejecutado 48,7 y 55.2% de los recursos asignados a este

 El empoderamiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

rubro con corte a noviembre del 2021, por último, se menciona que la ejecución de estos recursos dependen de las obligaciones que se vayan generando de acuerdo a los fallos tanto nacionales como internacionales y a la cantidad de demandas que existan en contra de cada entidad.

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

No. de Radicación 3-2021-019224
No. Expediente:345/2021/SISCOP


Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Directora General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Comentarios sobre el Anteproyecto de ley PL 080 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES "Por medio del cual se crea la Política Nacional de Austeridad en el Gasto Público y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con la solicitud de comentarios en el marco presupuestal al Proyecto de Ley referenciado en el asunto el cual tiene por objeto establecer la Política Nacional de Austeridad en el gasto Público que regirá para todas las Entidades Públicas y Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público

 El Compendio de la Ley de Todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Nacional se permite manifestar que no tiene comentarios presupuestales, en los términos definidos por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico Presupuestal y la Constitución Política.

Atento saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya
Elaboró: Sergio Hernandez.

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

No. de Radicación 3-2021-018129

No. Expediente: 782/2021/SISCOPE

Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Directora General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Solicitud de comentarios texto de publicación Proyecto de Ley 249 del 2021 – (Senado) “Por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el Registro Nacional de Recurrentes y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal”.

De acuerdo con la solicitud de comentarios en el marco presupuestal al Proyecto de Ley referenciado en el asunto, el cual tiene por objeto enfrentar la violencia criminal mediante la definición de la recurrencia y el establecimiento de elementos de juicio para que los operadores judiciales puedan calcular adecuadamente las medidas de aseguramiento, las penas y beneficios que haya lugar a imponer a los imputados y/o condenados que hayan recurrido o reincidido en conductas contrarias a derecho, al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional se permite emitir concepto de la siguiente manera:

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

El artículo 3 dispone:

Artículo 3º. Registro Nacional de Recurrentes. La Policía Nacional llevará un Registro Nacional de Recurrentes que incluirá la identificación de la persona recurrente, el tipo de comportamiento reiterado y contrario a la convivencia, el número de veces que haya recurrido en dicho comportamiento, las medidas correctivas impuestas y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

De acuerdo con el texto citado, se debe mencionar que la creación del Registro Nacional de Recurrentes podría implicar un costo adicional no previsto dentro de las finanzas de la Nación ni en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Defensa y Policía, por lo cual, ya que la iniciativa no presenta las especificaciones del programa o del sistema mediante el cual se llevara a cabo, ni los costos asociados a la creación del mismo, se toma como referencia los gastos que se han contemplado para el Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, la creación del Registro implicaría alrededor de \$13.700 millones¹, sin contar con las erogaciones para el mantenimiento de este. A este respecto, y nuevamente a modo de ejemplo, para la vigencia 2021 se han destinado alrededor de \$2.650 millones al funcionamiento del sistema de información que ya existe en el Instituto Nacional de Salud (INS) mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.

En concordancia con lo anterior, si la creación del Registro Nacional de Recurrentes implica el desarrollo y/o adquisición de un software o programa adicional a los que maneja actualmente la entidad y además, en caso de que se requiera, se deben adquirir bienes y servicios especializados para su manejo y mantenimiento, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional resalta que la implementación del presente Proyecto de Ley podría tener un impacto negativo en el Presupuesto General de la Nación de acuerdo con el ejemplo citado previamente por concepto de creación y mantenimiento de dicho Registro, así las cosas, de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector.

Ahora bien, si para llevar a cabo el Registro Nacional de Recurrentes no se hace necesario la contratación y/o adquisición de programas, sistemas, bienes o servicios especializados adicionales a los que posee la Policía Nacional de Colombia actualmente, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional se permite manifestar que no tiene comentarios presupuestales, en los términos definidos por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico Presupuestal y la Constitución Política.

Atento saludo,


CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya.
Elaboró: Sergio Hernandez

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

¹ Proyecto del PGN denominado: "DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL" en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – vigencia 2021.

 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

No. de Radicación 3-2021-016049

No. Expediente:549/2021/SISCOPE

Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Director General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Solicitud de comentarios al Proyecto de Ley 196/21 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con la solicitud de comentarios en el marco presupuestal frente al proyecto de ley referenciado en asunto, el cual tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en las Jurisdicciones Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura, esta Dirección se permite manifestar lo siguiente:

Los artículos 5 y 6 de la iniciativa disponen:

Artículo 6. Integración de la especialidad ambiental en la Jurisdicción Ordinaria. La Jurisdicción Ordinaria, en su especialidad ambiental, se integrará de la siguiente forma:

4. La Sala de Casación Ambiental de la Corte Suprema de Justicia.
5. Las Salas ambientales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
6. Los juzgados ambientales.

Artículo 7. Integración de la Especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en su especialidad ambiental, se integrará de la siguiente forma:

1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.
2. Las Salas ambientales de los Tribunales Administrativos.
3. Los juzgados ambientales administrativos.

Como se puede ver en los artículos citados previamente, se estructura la organización de la especialidad ambiental tanto en la Jurisdicción Ordinaria como en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dicho esto y con el fin de llevar a cabo la estimación del costo que generaría la implementación de la iniciativa, se deben tener en cuenta la conformación de las salas tal y como lo dispone la proposición de la siguiente manera:

Artículo 12. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 15. Integración. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veintiséis (26) magistrados, elegidos por la misma corporación para períodos individuales de ocho años, de listas de diez (10) candidatos, por cada vacante que se presente, elaboradas previa convocatoria pública reglada adelantada de conformidad con lo previsto en la Constitución y en esta ley. El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señale la ley y el reglamento.


PARÁGRAFO 1.º El período individual de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.

PARÁGRAFO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados de descongestión en forma transitoria y por un período que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión

Artículo 13. Modifíquese el artículo 16 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 16. Salas. La corte suprema de justicia cumplirá sus funciones por medio de las siguientes salas:

- 1- La sala plena, integrada por todos los Magistrados de la corporación

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

- 2- La Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las salas especializadas;
- 3- La sala de Casación Civil y agraria, integrada por siete Magistrados;
- 4- La sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados;
- 5- La Sala de Casación Ambiental integrada por tres Magistrados.
- 6- La Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados;


Las salas de Casación Civil y agraria, Ambiental, Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las salas de un mismo tribunal, o entre tribunales, o entre estos y juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos. (...)

De acuerdo con la información expuesta en los artículos 12 y 13, se puede evidenciar el incremento de 3 magistrados con sus respectivos equipos en la conformación de la Sala de Casación Ambiental, adicionalmente, en los artículos 5 y 6 se menciona la creación de juzgados ambientales adicionales a las salas propuestas por lo cual se procede a calcular el costo de las 2 salas y, dado que no se especifica en el proyecto de ley cuantos juzgados se deben crear, se llevo a cabo la estimación del costo de 2 de ellos, así:

Tabla No 1 (Sala Ambiental - Corte Suprema - Equipo de trabajo por cada uno de los tres Magistrados de Alta Corporación - Rama Judicial)

CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario Mensual	Total Costo Unitario Anual	# Cargos	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Magistrado de Sala de casacion (ARL 0,522%)	499.274.431	89.861.040	49.094.623	589.135.471	3	147.283.868	1.767.406.413
Magistrado Auxiliar	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	9	363.956.650	4.367.479.797
Profesional Especializado Grado 33	164.068.493	53.242.488	18.109.248	217.310.981	15	271.638.726	3.259.664.713
Escribiente Alta Corporación -	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	6	45.335.662	544.027.940
Profesional 21-presidencia	128.239.522	39.902.042	14.011.797	168.141.564	2	28.023.594	336.283.128
Secretario de Sala o Sección	163.028.640	52.939.496	17.997.345	215.968.136	1	17.997.345	215.968.136
Auxiliar servicios generales grado 4- secretaria	32.206.512	9.748.924	3.496.286	41.955.435	1	3.496.286	41.955.435
Auxiliar Judicial grado 2- secretaria	90.299.048	27.248.719	9.795.647	117.547.766	4	39.182.589	470.191.066
Auxiliar Judicial grado 3- secretaria	77.568.341	23.587.582	8.429.660	101.155.922	12	101.155.922	1.213.871.070
citador grado 5 - secretaria	50.591.703	15.003.274	5.466.248	65.594.977	3	16.398.744	196.784.931
Escribiente Alta Corporación - secretaria	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	10	75.559.436	906.713.233
Oficial Mayor - Alta Corporación - secretaria	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	4	48.848.456	586.181.472
asistente administrativo grado 6- secretaria	45.260.631	13.732.160	4.916.066	58.992.790	1	4.916.066	58.992.790
Relator de alta corporacion	163.028.725	52.939.525	17.997.354	215.968.251	1	17.997.354	215.968.251
Auxiliar Judicial grado 2- Relatoria	90.299.048	27.248.719	9.795.647	117.547.766	5	48.978.236	587.738.832
Oficial Mayor - Alta Corporación -Relatoria	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	1	12.212.114	146.545.368
Profesional 21-Relatoria	128.239.522	39.902.042	14.011.797	168.141.564	4	56.047.188	672.566.257
Subtotal	2.391.697.486	645.472.054	253.097.462	3.037.169.540	82	1.299.028.236	15.588.338.830
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios						-	3.897.084.708
Total 1 Sala						-	19.485.423.538
Total 2 Salas							38.970.847.076

Tabla No 2 (Juzgados Ambientales)

 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Cargo	Cantidad	Costo Mensual	Costo Anual
Juez de Circuito	2	\$ 25.132.161	\$ 301.585.935
Secretario de Circuito	2	\$ 9.666.746	\$ 116.000.955
Oficial mayor o Sustanciador	2	\$ 8.301.709	\$ 99.620.507
Escribiente de Circuito	2	\$ 6.421.015	\$ 77.052.178
Citador de Circuito grado 3	2	\$ 4.884.758	\$ 58.617.100
Total	10	\$ 54.406.390	\$ 652.876.675

Se estima que el costo del personal que conformara la Sección de Revisión de Sentencias, la Sección de Apelación, la Sala de Determinación de Competencia y la Unidad de Investigación y Acusación para Miembros de la Fuerza Pública propuestas en el presente Proyecto de Acto Legislativo asciende a 14.9 mil millones de pesos al año, generando erogaciones en las finanzas de la Nación en esa cantidad, dicho esto, de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, generando presiones al gasto del mismo por concepto de contratación de personal adicional al que se encuentra vinculado actualmente y en ejecución de funciones en cada una de las entidades mencionadas.

Atento saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya
Elaboró: Sergio Hernandez

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional


Nº de Radicación 3-2021-018348
Nº Expediente: 784/2021/SISCOP

Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Directora General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Comentarios sobre el Proyecto de ley Nº 259 de 2.021—Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley del Veterano — Ley 1979 de 2.019"

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

De acuerdo con la solicitud de comentarios de orden presupuestal al proyecto de ley mencionado en asunto, tiene por objeto modificar y fortalecer el impacto de la Ley 1979 de 2019 por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública, al respecto, la DGPPN se permite emitir concepto en términos de impacto fiscal que pudiese generar la presente iniciativa.

El artículo 2 de la iniciativa dispone:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 23 de la ley 1979 de 2019, el cual quedara así:

Artículo 23. Los Suboficiales de las Fuerzas Militares, suboficiales e integrantes del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, agentes patrulleros y auxiliares de la Policía Nacional grumetes e infantes de marina y soldados en general de las Fuerzas Militares, que hayan sido pensionados por invalidez, por disminución en la capacidad psicofísica o incapacidad absoluta, y que tengan como mínimo un 50% de disminución de la capacidad laboral en el servicio por causa y razón del mismo; en el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, así como los beneficiarios de miembros de la Fuerza Pública, fallecidos y desaparecidos en servicio activo, que tengan pensión de sobrevivencia, tendrán derecho a que se incremente su pensión de invalidez en un 25%, una sola vez.

Parágrafo 1° Se exceptúa a todos los beneficiados del artículo derogado. Los beneficiados solo tendrán derecho al incremento del beneficio una sola vez.

Parágrafo 2° Para acceder a dicho beneficio en caso de enfermedades mentales asociadas al estrés postraumático adquiridas en el servicio por causa y razón del mismo, o por motivo de heridas causadas en combate o como consecuencia de la acción del enemigo en conflicto internacional o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público, el Ministerio de Defensa Nacional reglamentará la acreditación del beneficiario de acuerdo con las normas contempladas en los procesos de medicina laboral.

De acuerdo con el texto propuesto y con el fin de llevar a cabo el cálculo del impacto fiscal que podría generar la implementación del mismo, es pertinente mencionar que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección Administrativa – Grupo Prestaciones Sociales, reconoce 14 mesadas pensionales al año, incluida la mesada catorce y la prima de navidad, así mismo, para el caso concreto, al valor de la mesada pensional, se le adicionaría un 25%, valor que al hacer parte de la mesada pensional, debe tenerse en cuenta a efectos del reconocimiento de sustitución pensional. En estos términos, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, las personas que tendrían derecho son 33.440, de los cuales 12.196 son titulares pensionados por invalidez y 21.244 beneficiarios de pensión de sobrevivientes tal y como lo muestra la tabla No 1.


Tabla No 1

Personas		<i>Cifras en millones</i>					
		Valor actual		Proyecto de Ley		Diferencia	
		Valor al mes	Valor al año	Valor al mes	Valor al año	Valor al mes	Valor al año
Titulares pensionados por invalidez	12.196	\$ 18.787	\$ 263.018	\$ 23.483	\$ 328.775	\$ 4.696	\$ 65.757
Beneficiarios de pensión de sobrevivientes	21.244	\$ 16.732	\$ 234.251	\$ 20.890	\$ 292.460	\$ 4.158	\$ 58.209
Total	33.440	\$ 35.519	\$ 497.269	\$ 44.373	\$ 621.235	\$ 8.854	\$ 123.966

Fuente: Ministerio de defensa Nacional

Como se evidencia en la tabla, el costo adicional del 25% en la pensión por invalidez ascendería a \$123,9 mil millones al año, teniendo en cuenta la cantidad de personas que hoy son beneficiarios de la misma, de otra parte, es importante mencionar que consultado el MDN, presentan las siguientes observaciones jurídicas, las cuales deben ser revisadas:

“... La redacción del artículo, a la luz de la interpretación gramatical, desconoce el precepto de infalibilidad legislativa, que supone que las normas de carácter legal, deben contener un sentido lingüístico y deóntico claro, por cuanto omite incluir, por ejemplo, en lo que respecta a la pensión de invalidez, al incremento del 25% sobre el valor de la pensión, al personal de oficiales de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, creando un vacío de desigualdad, sin motivación alguna.

 El Compendio de la Ley de Todas las Pensiones	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Así mismo, se observa una contradicción en la frase "que tengan pensión de sobrevivencia, tendrán derecho a que se incremente su pensión de invalidez", por cuanto se trata de prestaciones cuya naturaleza jurídica es sustancialmente distinta, es decir; que el texto confunde una pensión causada por la muerte del integrante de la fuerza pública para relacionar el derecho del incremento en una pensión de invalidez.

Desde una perspectiva de la deontología jurídica, principio a partir del cual, las disposiciones normativas deben ser claras, precisas y definidas, al punto de no dar lugar a interpretaciones sino a una aplicación taxativa, lógica y razonada con fundamento en un criterio que silógicamente, origine su aplicación o exclusión, para el caso del proyecto 259 de 2021 Senado, al incorporar la frase "desaparecidos en servicio activo" crea un expectativa de derecho, a los potenciales beneficiarios de aquellos miembros de la Fuerza Pública que desaparecieron por cualquier circunstancia, en cualquier contexto.

De ser aprobada la norma, en la forma en que se encuentra, la misma impone a los operadores jurídicos, para el caso concreto, las entidades pagadoras de las pensiones, la obligatoriedad de acudir a una metodología interpretativa de carácter hermenéutico, en extremo complejo, razón por la cual se sugiere adecuar el texto para que se haga una remisión expresa a los literales B y C, de que trata el artículo 24 del decreto 1796 del 2000, así como expresamente la imputabilidades por muerte derivadas de nuestro régimen especial, contenidas en los Decretos 1211 de 1990 y Decreto 4433 de 2004."

Así las cosas, la modificación propuesta en el artículo 2, representa un costo adicional que no está contemplado en los presupuestos del Ministerio de Defensa, por ende, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional resalta que la implementación del presente Proyecto de Ley tiene un impacto negativo en el Presupuesto General de la Nación 123,9 mil millones de pesos al año por concepto del aumento en la pensión de invalidez en un 25%, así las cosas, de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, generando presiones al gasto del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Defensa, yendo en contravía de lo dispuesto en el artículo 4 – Apropiación de recursos.

Atento saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya, Myriam Navarrete.
Elaboró: Sergio Hernandez

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

N.º de Radicación


N.º Expediente: 764/2021/SISCOPE

Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Director General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Solicitud de comentarios al Proyecto de ley N.º 240 de 2.021—Senado "Por la cual se

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

crea la prima de antigüedad para los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo con la solicitud de comentarios en el marco presupuestal frente al proyecto de ley referenciado en asunto, el cual tiene por objeto incluir el artículo 7a en Decreto 1091 de 1995 refiriéndose a la creación de una prima de antigüedad para miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional se permite emitir concepto de la siguiente manera:

El artículo 1 dispone:

Artículo 1. Adiciónese el artículo 7a al Decreto 1091 de 1995, el cual quedará así:

Artículo 7a. Prima de antigüedad. El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que cumpla el tiempo de servicio necesario para acceder a la asignación de retiro por solicitud propia y decida permanecer en servicio activo, tendrá derecho a una prima mensual durante el tiempo que permanezca en esa condición, la cual se liquidará de la siguiente manera:


- a) Patrulleros: cincuenta y cinco por ciento (55%) del sueldo básico.
- b) Subintendentes: cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico.
- c) Intendentes: treinta por ciento (30%) del sueldo básico.
- d) Intendentes jefes: veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.
- e) Subcomisarios: veinte por ciento (20%) del sueldo básico.
- f) Comisarios: diez por ciento (10%) del sueldo básico.

De acuerdo con el artículo en mención, se pretende que los funcionarios pertenecientes a los 6 cargos expuestos del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que decidan permanecer en servicio una vez cumplido el tiempo del mismo, puedan beneficiarse de una prima de antigüedad, correspondiente a un porcentaje específico del sueldo básico, dicho esto y de conformidad con la información suministrada por el Grupo de Direccionamiento Estratégico y de Recursos de la Policía Nacional, la población a beneficiar sería de 6.437 uniformados, que actualmente se encuentran en servicio desde hace 20 años o más y se discriminan de la siguiente manera: 206 Comisarios, 507 Subcomisarios, 1.613 Intendentes jefes, 3.181 Intendentes, 607 Subintendentes y 323 Patrulleros, tomando como base esta información, la Tabla No 1 presenta los costos de implementar la iniciativa con los funcionarios que actualmente cumplen con las condiciones expuestas, así:

Tabla No 1

Denominación de Cargos	% de Prima de antigüedad	No de Cargos	Sueldo Básico	Propuesta		
				Prima Unitaria Mensual	Prima Total Mensual	Prima Total Anual
Comisario	10%	206	\$ 3.558.941	\$ 355.894	\$ 73.314.185	\$ 879.770.215
Subcomisario	20%	507	\$ 3.021.866	\$ 604.373	\$ 306.417.212	\$ 3.677.006.549
Intendente Jefe	25%	1.613	\$ 2.876.869	\$ 719.217	\$ 1.160.097.424	\$ 13.921.169.091
Intendente	30%	3.181	\$ 2.730.869	\$ 819.261	\$ 2.606.068.287	\$ 31.272.819.440
Subintendente	40%	607	\$ 2.145.563	\$ 858.225	\$ 520.942.696	\$ 6.251.312.357
Patrullero	55%	323	\$ 1.710.863	\$ 940.975	\$ 303.934.812	\$ 3.647.217.743
Total		6.437	\$ 16.044.971	\$ 4.297.945	\$ 4.970.774.616	\$ 59.649.295.396

Según lo expuesto, la creación de la prima de antigüedad tendría un impacto de \$4.970 millones de pesos al mes y 59.649 millones de pesos al año por este concepto, es de advertir que este costo podría aumentar debido al aumento de los salarios año a año y a que esta prima podría incentivar la permanencia del personal que cuenta con derechos adquiridos en materia de asignación retiro, conservando la curva de experiencia en los cargos, generando erogaciones en las finanzas de la Nación en la cuantía mencionada previamente, dicho esto, de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector Defensa y Policía, adicionalmente, de acuerdo con el artículo 7o de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de

 El acompañamiento es de todos.	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento. Sin embargo, no se observa el cumplimiento de estos requisitos,

Atento saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya
Elaboró: Giovanna Sandoval, Sergio Hernandez

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

No. de Radicación 3-2021-016049

No. Expediente:549/2021/SISCOPE

Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Director General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Solicitud de comentarios al Proyecto de Ley 196 de 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con la solicitud de comentarios en el marco presupuestal frente al proyecto de ley referenciado en asunto, el cual tiene por objeto establecer la especialidad ambiental en las Jurisdicciones Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional se permite manifestar lo siguiente:


Los artículos 5 y 6 de la iniciativa disponen:

Artículo 6. Integración de la especialidad ambiental en la Jurisdicción Ordinaria. La Jurisdicción Ordinaria, en su especialidad ambiental, se integrará de la siguiente forma:

4. La Sala de Casación Ambiental de la Corte Suprema de Justicia.
5. Las Salas ambientales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
6. Los juzgados ambientales.

Artículo 7. Integración de la Especialidad ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en su especialidad ambiental, se integrará de la siguiente forma:

1. La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.
2. Las Salas ambientales de los Tribunales Administrativos.

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

3. Los juzgados ambientales administrativos.

Como se puede ver en los artículos citados previamente, se estructura la organización de la especialidad ambiental tanto en la Jurisdicción Ordinaria como en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dicho esto y con el fin de llevar a cabo la estimación del costo que generaría la implementación de la iniciativa, se deben tener en cuenta la conformación de las salas tal y como lo dispone la siguiente proposición:

Artículo 12. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 15. Integración. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veintiséis (26) magistrados, elegidos por la misma corporación para períodos individuales de ocho años, de listas de diez (10) candidatos, por cada vacante que se presente, elaboradas previa convocatoria pública reglada adelantada de conformidad con lo previsto en la Constitución y en esta ley. El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señale la ley y el reglamento.

PARÁGRAFO 1.º El período individual de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.

PARÁGRAFO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados de descongestión en forma transitoria y por un período que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión

Artículo 13. Modifíquese el artículo 16 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 16. Salas. La corte suprema de justicia cumplirá sus funciones por medio de las siguientes salas:

- 1- La sala plena, integrada por todos los Magistrados de la corporación
 - 2- La Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las salas especializadas;
 - 3- La sala de Casación Civil y agraria, integrada por siete Magistrados;
 - 4- La sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados;
 - 5- La Sala de Casación Ambiental integrada por tres Magistrados
 - 6- La Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados;

Las salas de Casación Civil y agraria, Ambiental, Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las salas de un mismo tribunal, o entre tribunales, o entre estos y juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos. (...)

De acuerdo con la información expuesta en los artículo 12 y 13, se puede evidenciar el incremento de 3 magistrados con sus respectivos equipos en la conformación de la Sala de Casación Ambiental, adicionalmente, en los artículos 5 y 6 se menciona la creación de juzgados ambientales adicionales a las salas propuestas, por lo cual, se procede a calcular el costo de las 2 salas y, dado que no se especifica en el proyecto de ley cuantos juzgados se deben crear, se llevo a cabo la estimación del costo de 2 de ellos, así:

Tabla No 1 (Sala Ambiental - Corte Suprema - Equipo de trabajo por cada uno de los tres Magistrados de Alta Corporación - Rama Judicial)

CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario Mensual	Total Costo Unitario Anual	# Cargos	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
						Fecha:	22-03-2019
						Versión:	3
						Página:	1 de 27
Magistrado de Sala de casacion (ARL 0,522%)	499.274.431	89.861.040	49.094.623	589.135.471	3	147.283.868	1.767.406.413
Magistrado Auxiliar	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	9	363.956.650	4.367.479.797
Profesional Especializado Grado 33	164.068.493	53.242.488	18.109.248	217.310.981	15	271.638.726	3.259.664.713
Escribiente Alta Corporación - Profesional Z1-presidencia	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	6	45.335.662	544.027.940
Secretario de Sala o Sección	128.239.522	39.902.042	14.011.797	168.141.564	2	28.023.594	336.283.128
Auxiliar servicios generales grado 4- secretaria	163.028.640	52.939.496	17.997.345	215.968.136	1	17.997.345	215.968.136
Auxiliar Judicial grado 2- secretaria	32.206.512	9.748.924	3.496.286	41.955.435	1	3.496.286	41.955.435
Auxiliar Judicial grado 3- secretaria	90.299.048	27.248.719	9.795.647	117.547.766	4	39.182.589	470.191.066
citador grado 5 - secretaria	77.568.341	23.587.582	8.429.660	101.155.922	12	101.155.922	1.213.871.070
Escribiente Alta Corporación - secretaria	50.591.703	15.003.274	5.466.248	65.594.977	3	16.398.744	196.784.931
Oficial Mayor - Alta Corporación - secretaria	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	10	75.559.436	906.713.233
asistente administrativo grado 6- secretaria	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	4	48.848.456	586.181.472
Relator de alta corporacion	45.260.631	13.732.160	4.916.066	58.992.790	1	4.916.066	58.992.790
Auxiliar Judicial grado 2- Relatoria	163.028.725	52.939.525	17.997.354	215.968.251	1	17.997.354	215.968.251
Oficial Mayor - Alta Corporación -Relatoria	90.299.048	27.248.719	9.795.647	117.547.766	5	48.978.236	587.738.832
Profesional Z1-Relatoria	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	1	12.212.114	146.545.368
	128.239.522	39.902.042	14.011.797	168.141.564	4	56.047.188	672.566.257
Subtotal	2.391.697.486	645.472.054	253.097.462	3.037.169.540	82	1.299.028.236	15.588.338.830
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios						324.757.059	3.897.084.708
Total 1 Sala						1.623.785.295	19.485.423.538
Total 2 Salas						3.247.570.590	38.970.847.076

Tabla No 2 (Juzgados Ambientales)


Cargo	Cantidad	Costo Mensual	Costo Anual
Juez de Circuito	2	\$ 25.132.161	\$ 301.585.935
Secretario de Circuito	2	\$ 9.666.746	\$ 116.000.955
Oficial mayor o Sustanciador	2	\$ 8.301.709	\$ 99.620.507
Escribiente de Circuito	2	\$ 6.421.015	\$ 77.052.178
Citador de Circuito grado 3	2	\$ 4.884.758	\$ 58.617.100
Total	10	\$ 54.406.390	\$ 652.876.675

De acuerdo con la Tabla No 1, se estima que el costo que debería asumir la Nación para crear las salas ambientales mencionadas ascienden a 3.2 mil millones de pesos al mes y 38.9 mil millones de pesos al año, por concepto de salarios de los magistrados, su equipo de trabajo y la adquisición de bienes y servicios para que puedan operar, asimismo, se evidencia que el costo mensual de crear los juzgados ambientales alcanza los 54.4 millones de pesos al mes y a 652.8 millones de pesos al año por concepto de honorarios, cabe mencionar que estos precios están actualizados al año 2021, por lo que se advierte, que estos podrían ir en aumento conforme pase el tiempo en la proporción en la que se incrementen los salarios anualmente, en este sentido, la creación de lo dispuesto en los artículos anteriores tendría un costo de **39.6 mil millones de pesos al año**.

Ahora bien, en los artículos 15 y 16 proponen pasar de 31 Magistrados a 33 en el Consejo de Estado, adicionando estos 2 cargos en la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, lo que sugiere la inclusión de 2 despachos adicionales, así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 34. Integración y Composición. El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción lo Contencioso Administrativo y estará integrado por treinta y tres (33) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los períodos individuales que determina la Constitución Política, de listas superiores a cinco (5) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintinueve (29) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes.

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Artículo 16. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 36. De la Sala de lo Contencioso Administrativo. La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco (5) Secciones, cada una de las cuales ejercerá separadamente las funciones que de conformidad con su especialidad y cantidad de trabajo le asigne la Sala Plena del Consejo de Estado, de acuerdo con la ley y el reglamento interno de la Corporación y estarán integradas de la siguiente manera:

- f) La Sección Primera, estará integrada por seis (6) magistrados, y atenderá los asuntos ambientales.
g) La Sección Segunda se dividirá en dos (2) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
h) La Sección Tercera se dividirá en tres (3) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
i) La Sección Cuarta, por cuatro (4) magistrados
j) La Sección Quinta, por cuatro (4) magistrados. (...).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el texto citado, se expone el impacto fiscal por concepto de honorarios de la planta y la adquisición de bienes y servicios asociados a la inclusión de los 2 despachos en la Sección Primera, así:

Tabla No 3. (Inclusión de 2 Despachos).


CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario Mensual	Total Costo Unitario	# Cargos	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Magistrado de Sala Primera	499.274.431	89.861.040	49.094.623	589.135.471	2	98.189.245	1.178.270.942
Magistrado Auxiliar	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	10	404.396.277	4.852.755.330
Sustanciador Consejo de Estado	149.789.412	47.093.668	16.406.923	196.883.079	10	164.069.233	1.968.830.790
Oficial Mayor - Alta Corporación	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	8	97.696.912	1.172.362.943
Auxiliar Judicial de Magistrado Nominado grado1	94.138.216	28.570.900	10.225.760	122.709.116	6	61.354.558	736.254.695
Escritoriente Alta Corporación	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	6	45.335.662	544.027.940
Profesional especializado grado 33	164.068.493	53.242.488	18.109.248	217.310.981	10	181.092.484	2.173.109.809
Coductor grado 6	45.260.631	13.732.160	4.916.066	58.992.790	2	9.832.132	117.985.581
Especialista-(nivel Director de Unidad) (PARAGRAFO 1 Y 2)	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	4	161.758.511	1.941.102.132
Subtotal	1.927.230.936	465.568.258	199.399.933	2.392.799.194	60	1.223.725.013	14.684.700.161
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios						305.931.253	3.671.175.040
Total						1.529.656.267	18.355.875.201

Según la Tabla No 3, al crear estos dos despachos, la Nación incurriría en costos mensuales de 1.5 mil millones de pesos y costos anuales de 18.4 mil millones de pesos, ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, se propone modificar el artículo 40 de la ley 270 de 1996 adicionando 2 párrafos de la siguiente forma:

Artículo 18. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

(...) **Parágrafo 1.** Se creará una Sala especializada en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos, así:

9. En la Región Caribe, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira, Sucre y San Andrés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Barranquilla.
10. En la Región Urabá, conformada por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Medellín.
11. En la Región Cafetera, conformada por los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Manizales.
12. En la Región Pacífica, conformada por los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Cali.
13. En la Región Oriente, conformada por los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bucaramanga.
14. En la Región Orinoquía, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. La Sala

 El Departamento de Cauca Gobernación	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Villavicencio.

15. En la Región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Mocoa.

16. En la Región Andina, conformada por los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila y por Bogotá D.C. La Sala especializada en asuntos ambientales funcionará en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 2. Cada una de las nuevas salas especializadas estará integrada por tres (3) magistrados y tendrá un equipo técnico de apoyo interdisciplinario con dos (2) profesionales de base, en cualquiera de las siguientes disciplinas: ingeniería ambiental, ingeniería de minas, ingeniería forestal, ingeniería civil, ingeniería química, biología, biología marina, ecología, ingeniería de petróleos, entre otras, afines con las ciencias naturales, ambientales y asuntos sectoriales. El equipo técnico de apoyo interdisciplinario será elegido por la sala especializada en temas ambientales.


Lo que se busca con estas proposiciones, es fijar las regiones en donde funcionarían los Tribunales Administrativos y los municipios que las conformarían, además, de definir como estará compuesta la Sala Especializada en Asuntos Ambientales, de acuerdo con esta información se realizó el cálculo del costo asociado a la implementación de dicho artículo, expuesto en la Tabla No 4 Tribunales Administrativos.

Tabla No 4 Tribunales Administrativos.

CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario	# Cargos	COSTO TOTAL
Magistrado de Tribunal	396.602.209	88.673.326	485.275.535	48	23.293.225.702
Secretario de Tribunal	127.457.783	39.628.133	167.085.915	8	1.336.687.323
Contador Liquidador Grado 17	104.939.976	31.808.107	136.748.083	8	1.093.984.664
Escribiente de Tribunal	61.627.873	18.919.515	80.547.388	16	1.288.758.201
Profesional grado 23	133.496.834	42.031.037	175.527.871	48	8.425.337.802
Oficial Mayor Tribunales	90.299.048	27.248.719	117.547.766	8	940.382.131
Auxiliar Judicial 1	94.138.216	28.570.900	122.709.116	48	5.890.037.557
Profesional grado 16	100.932.587	30.527.908	131.460.495	48	6.310.103.762
Citador Grado 4	46.905.838	13.918.513	60.824.352	16	973.189.624
Técnico en Sistemas Grado 11	68.842.450	21.203.296	90.045.746	8	720.365.968
Total	1.225.242.814	342.529.453	1.567.772.267	256	50.272.072.734
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios					12.568.018.183
Gran Total					62.840.090.917

Tomando como referencia la Tabla No 4, se puede evidenciar que el costo asociado a honorarios y bienes y servicios adquiridos para el funcionamiento de los 8 Tribunales Administrativos, que, por cierto, tienen el costo de las Salas Especializadas en Temas Ambientales implícito de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2, ascienden a 62.8 mil millones de pesos al año. Dicho esto, y de acuerdo a los costos expuestos en el presente documento, la implementación del Proyecto de Ley 196 de 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones" tendría un costo total es de **120.8 mil millones de pesos al año**, generando erogaciones en las finanzas de la Nación en esta cantidad, así las cosas, de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector Rama Judicial, generando presiones al gasto del mismo por concepto de contratación de personal adicional al que se encuentra vinculado actualmente y adquisición de bienes y servicios, adicionalmente, es de resaltar que, de acuerdo con el artículo 7o de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento. Sin embargo, no se observa el cumplimiento de estos requisitos.

Atento saludo,

 El empoderamiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya
Elaboró: Sergio Hernandez

MEMORANDO

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

N.º de Radicación 3-2021-018482

N.º Expediente: 238/2021/SISCOPE

Bogotá D. C.,

PARA: JUANITA CASTRO ROMERO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Directora General del Presupuesto Público Nacional

ASUNTO: Comentarios Ponencia para segundo debate proyecto de Ley 32 de 2021 – Senado “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”


De acuerdo con la solicitud de comentarios de orden presupuestal al Proyecto de Ley para segundo debate “Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional precisa lo siguiente:

En primer lugar y de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Dirección en los memorandos con N.º Expediente: 238/2021/SISCOPE se menciona que, el parágrafo 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley establece que el personal de Patrulleros de Policía no hace parte de la categoría de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional. Así las cosas, el artículo 24 de la iniciativa dispone que los Patrulleros de Policía podrán cambiarse voluntariamente a la categoría de Nivel Ejecutivo grado Subintendente previo el lleno de requisitos definidos, vacantes existentes y convocatoria del Director General de la Policía Nacional.

De otra parte, con base en la información allegada por Policía Nacional, se identifican 90.923 uniformados que actualmente conforman la planta de personal objeto del proyecto, con grado de Patrullero.

Ahora bien, para estimar el impacto fiscal se tienen los siguientes supuestos en cada escenario:

- 1- Depuración anual de la población objetivo sujeta al cumplimiento de 25 años de servicio.
- 2- Entrada en vigencia de la Ley en 2021, impacto fiscal a partir del 2022.
- 3- El impacto de incorporación de Patrulleros de Policía a la Escuela de formación es nulo ya que sus costos son equivalentes a la incorporación del régimen actual.
- 4- Se evidencia por parte de la Policía Nacional la pretensión que entre 2022 y 2023 se incorporarían 10.500 aspirantes a Patrulleros de Policía anualmente. En adelante, se incorporarían 4.500 por año.

 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

- 5- La población que se gradúa de la Escuela e ingresa al escalafón en la Categoría de Patrulleros de Policía permanece constante a lo largo de los años. Es decir, no hay deserción. Adicionalmente se supone que el personal no es objeto de sanciones a lo largo del tiempo y cumple de lleno con los requisitos para efectos de la prima de distinción y la bonificación a la excelencia.
- 6- La Asignación básica mensual de un Patrullero de Policía de referencia es \$1.667.3455.

Los artículos 26 y 116 de la iniciativa disponen sobre la Prima de Distinción a la que tendrán derecho los Patrulleros de Policía y Patrulleros del Nivel Ejecutivo, respectivamente. Por su parte, el artículo 6 y 3 de los Anteproyectos de Decreto Reglamentario del régimen del personal de Patrulleros de Policía y Patrulleros de Nivel Ejecutivo, establecen la Bonificación a la Excelencia, según sea el caso.

En consecuencia, se estimó el impacto fiscal de la Prima de Distinción y la Bonificación a la Excelencia. Ver Cuadro 1.

Cuadro 1. Estimación costo neto horizonte 20 años Prima de Distinción y Bonificación Excelencia (valores en miles de millones)

Concepto	1er año (2021)	2do año (2022)	5 años	10 años	15 años	20 años
Costo distinciones personal ACTIVO	-	251	1.224	3.408	5.949	8.243
Costo distinciones contribuciones inherentes nómina	-	35	171	461	843	1.197
Costo distinciones personal AS. RETIRO	-	0	1	113	919	2.922
Subtotal 1- Prima de distinción	-	287	1.397	3.981	7.711	12.362
Subtotal 2-Bonificación Excelencia	-	-	-	602	1.262	1.880
Costo total	-	287	1.397	4.583	8.973	14.242


Fuente: Elaboración DGPPN con base en información suministrada por Policía Nacional, Valores a precios 2020 (sujeto a actualización Decreto incremento salarial 2021)

Se calcula que la implementación de la Prima de Distinción y Bonificación a la Excelencia no generaría costo si el proyecto de ley llega a sancionarse en el 2021. A partir de la entrada en vigencia de la Ley, se estima que el déficit neto de financiación totalizaría **\$287 mil millones** en el segundo año y, al finalizar el quinto año, el costo asciende a **\$1,4 billones**.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la información provista por Policía Nacional, esta versión suprime los cargos a crear de Comisario de Comando y Sargento Mayor de Comando.

De otra parte, el artículo 96 de la iniciativa refiere la creación del Centro de Estándares de la Policía Nacional, el desarrollo de cursos mandatorios y la validación de competencias policiales. Sobre el particular, la Policía Nacional manifiesta en documento justificativo que los recursos necesarios la creación y desarrollo del mismo, la Policía Nacional dispondrá con las capacidades propias y podrá utilizar fuentes alternativas de financiación como las provenientes de convenios de cooperación internacional.

Por otro lado, es importante mencionar que el artículo de Asistencia a la Familia presenta una variación entre el texto aprobado en primer debate, el cual corresponde al artículo 129, y el texto propuesto para segundo debate, correspondiente al artículo 132, en términos de la población beneficiada, toda vez que en el art 129 serían 135.606 uniformados y en el art 132 de 135.184 uniformados, considerando que en el segundo no se toma la categoría de Suboficiales y Agentes, tal y como se expone a continuación:

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

ARTÍCULO 129. ASISTENCIA A LA FAMILIA (Texto aprobado en primer debate). El personal del Nivel Ejecutivo, suboficiales, agentes y Patrulleros de Policía en servicio activo, tendrán derecho a partir del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, al reconocimiento y pago mensual del denominado "Asistencia a la Familia" el cual se liquidará sobre la asignación básica mensual de la siguiente manera por persona a cargo del núcleo familiar que tenga el integrante de la institución: c) Un 28% por estado civil de casado o unión marital de hecho. No obstante, de presentarse la disolución de la unión marital de hecho, divorcio y/o cesación de efectos civiles se mantendrá dicho porcentaje de la asistencia cuando exista dependencia legal del hijo o hijos frutos de la unión. Se extenderá el beneficio de este literal, a los viudos con hijo o hijos habidos de la unión que generó el derecho. d) Por un primer hijo el 4% y 3% por el segundo, sin sobrepasar el 7%. El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley lo referente a la extinción del emolumento, así como los efectos prestacionales y pensionales.

ARTÍCULO 132. ASISTENCIA A LA FAMILIA (Texto Propuesto para segundo debate). El personal del Nivel Ejecutivo y Patrulleros de Policía en servicio activo, tendrán derecho a partir del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, al reconocimiento y pago mensual denominado "Asistencia a la Familia" el cual se liquidará sobre la asignación básica mensual de la siguiente manera: a) Un 28% por estado civil de casado o unión marital de hecho. No obstante, de presentarse la disolución de la unión marital de hecho, divorcio y/o cesación de efectos civiles se mantendrá dicho porcentaje de la asistencia cuando exista dependencia legal del hijo o hijos frutos de la unión. Se extenderá el beneficio de este literal, a los viudos con hijo o hijos habidos de la unión que generó el derecho. b) Por un primer hijo el 4% y 3% por el segundo, sin sobrepasar el 7%. El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, lo referente al reconocimiento y extinción del emolumento, así como los efectos prestacionales y pensionales.

Teniendo en cuenta el texto citado, se llevo a cabo la estimación del costo que debería asumir la Nación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, para esto se tomo como referencia que en el Nivel Ejecutivo y Patrullero de la Policía existen 135.184 uniformados, 99 Suboficiales y 323 Agentes, adicionalmente se resalta que, actualmente, de acuerdo a los Decretos 1212 de 1990 – Suboficiales, 1213 de 1990 – Agentes y 1091 de 1995 - Nivel Ejecutivo se incluye el pago de un Subsidio Familiar. Considerando que los artículos propuestos no indican que se elimina o son excluyentes la "Asistencia a la Familia" y el "Subsidio Familiar", el costeo se efectúa considerando que se mantienen los dos, dicho esto, la DGPPN se permite estimar el impacto tanto del artículo 129 como del artículo 132 "Asistencia de Familia" de la siguiente manera:


Artículo 129. El personal del Nivel Ejecutivo, suboficiales, agentes y Patrulleros de Policía.

		<i>cifras en millones de \$</i>		
Categoría		Costo Total Anual HOY	Costo Total Anual - Con Art 129	Impacto "Asistencia"
Nivel Ejecutivo y Patrullero de Policía	135.184	6.139.179,4	7.200.257,3	1.061.077,9
Suboficiales	99	7.318,4	8.563,8	1.245,4
Agentes	323	15.259,6	15.845,4	585,8
TOTAL	135.606	6.161.757,4	7.224.666,4	1.062.909,0

Artículo 132. El personal del Nivel Ejecutivo y Patrulleros de Policía

		<i>cifras en millones de \$</i>		
Categoría		Costo Total Anual HOY	Costo Total Anual - Con Art 132	Impacto "Asistencia"
Nivel Ejecutivo y Patrullero de Policía	135.184	6.139.179,4	7.200.257,3	1.061.077,9
TOTAL	135.184	6.139.179,4	7.200.257,3	1.061.077,9

De acuerdo con la información expuesta, se puede evidenciar que el impacto fiscal que se generaría con la implementación de un pago mensual denominado "Asistencia a la Familia" al personal descrito en cada uno de los artículos asciende a más de **\$1 Billón de pesos al año** a precios del 2021.

 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

De otra parte, el artículo 136 dispone la nivelación salarial a los oficiales en servicio activo de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 136. NIVELACIÓN SALARIAL. El Gobierno Nacional deberá nivelar salarialmente a los oficiales en servicio activo de la Policía Nacional, teniendo como referencia la remuneración de los cargos directivos en las ramas del Poder Público. Lo anterior, sin perjuicio del régimen especial que ampara a la Policía Nacional.

Para realizar la cuantificación de este artículo, se toma como punto de referencia el salario devengado por un Magistrado de Alta Corte, cuyo costo mensual es de \$40.976.428, lo que representaría un incremento del 64% con respecto al salario devengado actualmente por un General, que es de \$26.037.586. por lo cual, se expone el costo asociado a dicha nivelación en la Tabla No 1.

Tabla No 1.

Categoría		cifras en millones de \$		
		Costos al año		
		Actual	Proyecto de Ley	Diferencia
Oficiales	8.190	713.639,0	1.131.462,2	417.823
Nivel Ejecutivo	135.184	6.139.179,4	9.964.217,8	3.825.038
Suboficiales	99	7.318,4	11.851,0	4.533
Agentes	323	15.259,6	24.086,6	8.827
TOTAL	143.796	6.875.396	11.131.618	4.256.221


Al efectuar la nivelación, incrementando los salarios de las diferentes categorías de la Policía Nacional en un 64%, se evidencia un costo no contemplado en el Marco de Gasto del Sector correspondiente a **\$4,3 billones de pesos al año**, toda vez que se pasa de \$6.8 billones a \$11.1 billones, para una población de 143.796 uniformados. Adicionalmente, la DGPPN advierte que al realizar esta modificación salarial también se verían afectadas las asignaciones de retiro, generando erogaciones por **\$2,9 billones por principio de oscilación**, por lo cual, la implementación de lo dispuesto en el artículo 136 tendría un costo estimado de aproximadamente **\$7,2 Billones de pesos al año**. Ahora bien, es importante resaltar que la implementación de este artículo también tiene un impacto directo en las FFMM, considerando que el Decreto de salarios es el mismo para todo el personal uniformado de la Fuerza Pública, representando un costo adicional de **\$5,5 billones de pesos al año** (\$5.534.034.560.000) por concepto de salarios del personal activo, y **\$2,7 billones** por concepto de asignaciones de retiro, adicionalmente, se advierte que el incremento previsto también se verá reflejado en los aportes para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía en un valor de **312 mil millones de pesos al año**.

Ahora bien, la iniciativa propone la creación de una bonificación mensual para los miembros del Nivel Ejecutivo que decidan permanecer como miembros activos de la institución, así:

Artículo Nuevo. BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA. El Gobierno Nacional podrá otorgar a los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que una vez cumplan los requisitos para su asignación de retiro y decidan continuar como miembros activos de la institución, una bonificación mensual por permanencia, la cual no se constituirá como factor salarial.

Parágrafo. La creación de esta bonificación por permanencia se deberá ajustar al Marco Fiscal de Mediano Plazo, al Marco de Gasto del Sector y a la disponibilidad presupuestal de la Policía Nacional.

Considerando que este nuevo artículo NO indica el valor de la bonificación mensual, se toma como base lo indicado en el PL 240 de 2021 Senado "Por el cual se crea la prima de antigüedad para los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". De tal forma, se toma que la Bonificación de Permanencia

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

se liquida con un 55% del sueldo básico, para la totalidad de los uniformados del Nivel Ejecutivo, sin constituir factor salarial.

En la Tabla No 2 se presenta la población actual para la categoría del Nivel Ejecutivo, que para el tramo diciembre es de 135.184 uniformados (100%), el costo anual hoy y el costo con la nueva bonificación propuesta.

Tabla No 2.


DENOMINACIÓN CARGOS	SUELDO BASICO	cifras en millones de \$ de 2021											
		Cargos				Costos Hoy				Proyecto de Ley - Prima del 55%			
		100%	50%	30%	Derecho	100%	50%	30%	Derecho	50%	30%	Derecho	
COMISARIO	3.558.941	313	157	94	206	26.090,7	13.045,4	7.827,2	17.171,5	16.721,4	10.032,8	22.010,3	
SUBCOMISARIO	3.021.866	723	362	217	507	50.693,4	25.349,4	15.211,8	35.550,1	32.559,3	19.537,7	45.661,9	
INTENDENTE JEFE	2.876.809	2.295	1.148	689	1.613	153.318,2	76.659,1	45.995,5	107.757,0	98.447,1	59.068,3	138.383,6	
INTENDENTE	2.730.869	20.111	10.056	6.033	3.181	1.276.399,6	638.199,8	382.919,9	201.890,9	819.437,5	491.662,5	259.224,4	
SUBINTENDENTE	2.145.563	20.819	10.410	6.346	607	1.008.900,5	504.450,2	302.670,1	29.415,6	651.856,2	391.113,7	38.011,1	
PATRULLERO	1.710.063	90.923	45.462	27.277	323	3.569.889,0	1.784.944,5	1.070.966,7	12.681,9	2.298.281,9	1.378.969,1	16.329,1	
TOTAL		135.184	67.582	40.555	6.437	6.085.291,5	3.042.648,5	1.825.591,3	404.466,9	3.917.303,3	2.350.384,1	519.620,3	

Según lo expuesto, la creación de la bonificación de permanencia tendría un impacto de **\$520 mil millones de pesos al año** por este concepto teniendo en cuenta únicamente la población que actualmente cumple con los requisitos establecidos con la propuesta, ahora bien, ya que esta bonificación podría incentivar la permanencia del personal que cuenta con derechos adquiridos en materia de asignación retiro, se estimó el costo de la implementación de lo dispuesto presentando el caso de que el 50% y el 30% de la población actual de la Policía Nacional decida permanecer en servicio una vez cumplidos los requisitos, en el primer caso los costos ascenderían a **3,9 billones de pesos al año**, en el segundo caso el costo sería de aproximadamente **2,4 billones de pesos al año**.

De acuerdo con cada análisis realizado en el presente documento, si la iniciativa se implementara en el año 2022 el costo total ascendería a **17.5 Billones de pesos al año**, sin embargo, teniendo en cuenta el supuesto de que el 30% del Nivel Ejecutivo y Patrulleros se vería beneficiada por la bonificación de permanencia, este costo que se incrementaría a medida que pasa el tiempo y se cumplen los requisitos expuestos en cada punto, por lo que se estima que en 5 años el costo ascendería a **21.3 Billones de pesos al año**. Ahora bien, en el caso de que la población beneficiada con la bonificación de permanencia sea el 50% del Nivel Ejecutivo y Patrulleros se estima que en 5 años el costo ascendería a **22.8 Billones de pesos al año**.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector Defensa y Policía, adicionalmente, de acuerdo con el artículo 7o de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento. Sin embargo, no se observa el cumplimiento de estos requisitos.

Por último, sin desestimar el cálculo del costo fiscal de la iniciativa, esta Dirección sugiere a la Policía Nacional que la asignación básica de los Patrulleros de Policía sea expresada como porcentaje de la asignación mensual de los Ministros de Despacho. Lo anterior, en atención a que el Decreto 976 del 2021 define el sueldo básico mensual de las FF.MM y Policía

 El acompañamiento es de todos.	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Nacional como porcentaje de la asignación mensual de los Ministros de Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4ta de 1992.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
 Directora General de Presupuesto Público Nacional

APROBO: Omar Montoya
REVISÓ: Giovanna María Sandoval
ELABORÓ: Neyra Mora/ Catalina Castillo/ Sergio Hernández

MEMORANDO

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

No. de Radicación 3-2021-019537

No. Expediente:820/2021/SISCOP

Bogotá D. C.,

PARA: **JUANITA CASTRO ROMERO**
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DE: Directora General del Presupuesto Público Nacional


ASUNTO: Solicitud de comentarios texto de publicación del Proyecto de Ley 266 de 2021 SENADO
 “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo con la solicitud de emitir concepto en términos de impacto fiscal del Proyecto de Ley referenciado en asunto, el cual tiene por objeto y tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística; al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional se permite emitir concepto de la siguiente manera:

El artículo 7 de la iniciativa dispone:

ARTÍCULO 44. Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 185ª.

Artículo 185ª. Creación del Sistema Único de Información de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas. El Ministerio del Interior creará un solo sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas impuestas por los Inspectores de Policía, al igual que buscará adoptar la tecnología para su implementación. El Ministerio del Interior y la Policía Nacional apoyarán a las administraciones locales con el fin de que desarrollen las capacidades necesarias para implementar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en diversas materias, entre ellas, la aplicación de comparendos.

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Parágrafo 1. El Ministerio del Interior tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, para la formulación, diseño, desarrollo, implementación y socialización del Sistema de información de que trata el presente artículo. Dicho sistema guardará interoperabilidad con el Registro Nacional de Medidas Correctivas a cargo de la Policía Nacional.

Parágrafo 2. El Ministerio de Hacienda dispondrá de los recursos para la implementación formulación, diseño, desarrollo, implementación y socialización del Sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas impuestas por los Inspectores de Policía en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la interoperabilidad con el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Parágrafo 3. De acuerdo con la Ley 1801 de 2016, las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura administrativa para el cobro y recaudo de dinero que por concepto de multas se causen, así como la administración del sistema

De acuerdo con el texto citado, se debe mencionar que la creación de Sistema Único de Información de Recaudo a Nivel Nacional podría implicar un costo adicional no previsto dentro de las finanzas de la Nación, por lo cual, ya que la iniciativa no presenta las especificaciones de la plataforma del Sistema Único de Información, ni los costos asociados a la creación del mismo, se toma como referencia los gastos que se han contemplado para el Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, la creación del Sistema implicaría alrededor de \$13.700 millones², sin contar con las erogaciones para el mantenimiento de este. A este respecto, y nuevamente a modo de ejemplo, para la vigencia 2021 se han destinado alrededor de \$2.650 millones al funcionamiento del sistema de información que ya existe en el Instituto Nacional de Salud (INS) mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones. En concordancia con lo anterior, la creación de dicho sistema de información implicaría el desarrollo y/o adquisición de un software o programa y, además, en caso de que se requiera, se deben adquirir bienes y servicios especializados para su manejo y mantenimiento.

Por otro lado, el artículo 50 propone:

ARTÍCULO 50. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:


Artículo 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, los recursos provenientes de la enajenación temprana y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinte cinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio y el treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, destinando una parte a infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios rurales no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces. (...)

Comentado [U1]: Cambian los porcentajes

Al respecto, es de mencionar que la implementación del artículo citado no genera un impacto fiscal dentro del Presupuesto General de la Nación, ya que lo que se propone es modificar la destinación de los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, sin embargo, se verían afectadas las entidades a las que se les disminuirá la participación de los recursos en la reestructuración planteada, adicionalmente, se resalta que el 16 de diciembre fue expedido el Decreto 1736 de 2021, en donde se modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, tal y como lo está haciendo el proyecto de ley en mención, sin embargo, la distribución del Fondo se proyectó de la siguiente manera: 25% a la Rama Judicial, 25% a la Fiscalía General de la Nación, 10% para la Policía Judicial de la Policía Nacional y 40% para el

² Proyecto del PGN denominado: "DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL" en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – vigencia 2021.

 El compromiso es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


Gobierno Nacional, presentando incongruencia en términos de montos asignados entre el acto administrativo ya sancionado y el Proyecto de Ley objeto del presente documento, ya que en el proyecto de ley se le asigna el 5% de los recursos a la Defensoría del Pueblo y se le disminuye al 35% la participación del Gobierno Nacional, en contraste, la distribución actual del monto asignado al Gobierno Nacional según el decreto 1736 del 2021 es así: el 5% es destinado a infraestructura penitenciaria, el 15% para sufragar los gastos requeridos para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC-EP y el 20% restante será destinado a programas especiales que el Gobierno Nacional determine, para un total del 40%, por lo cual, se sugiere que, en caso de modificar los porcentajes como lo dispone el artículo 50 del proyecto de ley, se especifique de donde se asignara el 5% a la Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, el artículo 68, establece la creación en la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos adscrita a la Delegada contra la criminalidad organizada, la que tendrá como función principal liderar la investigación y judicialización de los delitos informáticos y las demás conductas delictivas conexas o relacionadas, sin perjuicio de la competencia de las Direcciones Seccionales sobre la materia.

Sobre el particular, según cálculos realizados por el Grupo De Política Y Administración Judicial de la Subdirección De Gobierno, Seguridad Y Justicia, la creación de la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos dentro de la Fiscalía General de la Nación, tendría un costo aproximado estimado en el siguiente cuadro de costos unitarios para cada cargo establecido en la iniciativa:

Cargo	Gasto De Personal Asociados A La Nomina	Contribuciones	Total, Costo Unitario	# Cargos	Costo Total
Director Nacional I	409.543.353	121.581.160	531.124.513	1	531.124.513
Fiscal Delegado Ante Jueces Penales De Circuito Especializados	241.902.679	85.464.245	327.366.924	20	6.547.338.481
Fiscal Delegado Ante Jueces De Circuito	216.605.298	76.565.923	293.171.221	5	1.465.856.106
Fiscal Delegado Ante Tribunal Del Distrito	392.160.134	106.220.600	498.380.733	2	996.761.467
Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales Y Promiscuos	185.103.038	64.107.504	249.210.542	5	1.246.052.709
Profesional Experto	179.669.277	73.793.160	253.462.437	1	253.462.437
Profesional Especializado Ii	122.756.945	49.213.048	171.969.993	2	343.939.985
Profesional De Gestión Iii	96.108.707	36.464.448	132.573.155	2	265.146.311
Profesional Investigador I	92.031.523	49.640.338	141.671.862	9	1.275.046.754
Profesional Investigador Ii	101.442.227	56.074.922	157.517.149	9	1.417.654.341
Profesional Investigador Iii	111.602.350	63.121.542	174.723.892	10	1.747.238.918
Investigador Experto	179.669.277	102.921.182	282.590.458	12	3.391.085.502
Asistente De Fiscal Ii	75.976.423	27.548.061	103.524.485	5	517.622.423
Asistente De Fiscal Iii	80.511.157	29.064.389	109.575.546	5	547.877.730
Asistente De Fiscal Iv	88.538.294	32.004.871	120.543.165	20	2.410.863.303
Tecnico Investigador Iii	88.538.294	47.251.598	135.789.892	10	1.357.898.920
Tecnico Investigador Iv	90.937.125	48.945.082	139.882.207	10	1.398.822.072
Secretario Ejecutivo	66.739.971	36.060.196	102.800.166	2	205.600.332
Conductor Ii	47.298.994	26.169.619	73.468.614	2	146.937.228
Secretario Administrativo Ii	51.815.942	19.602.374	71.418.317	3	214.254.950
Total	2.918.951.010	1.151.814.261	4.070.765.271	135	26.280.584.482
30% De Adquisición De Bienes Y Servicios					7.884.175.344
Costo Total Aproximado					34.164.759.826

Así las cosas, se estima que la creación de la Comisión tendría un costo total aproximado de **34.2 mil millones al año** que no se encuentran contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Sin perjuicio de lo anterior, es de advertir nuevamente que el artículo 14 de la Ley 2063 de 2020, retomado en el artículo 14 de la Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre

 El empoderamiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


de 2022", establecen que cualquier modificación a las plantas de personal requerirá la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo concepto o viabilidad presupuestal de esta Cartera.

Para finalizar, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional resalta que la implementación del presente Proyecto de Ley tiene un impacto negativo en el Presupuesto General de la Nación que asciende a 47.9 mil millones de pesos al año por concepto de creación y mantenimiento de dicho Sistema y la creación de la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos, así las cosas, de conformidad con las competencias otorgadas a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 4712 de 2018, modificado por el Decreto 2384 de 2015, se reitera que el actual proyecto podría implicar costos fiscales que no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Atento saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Revisó: Omar Montoya.
Elaboró: Sergio Hernandez

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

CONTENIDO DEL INFORME

1.	Condiciones del Contrato	1
2.	Objeto del Contrato	1
3.	Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.024-2021

Nombre del Contratista: **Sergio Orlando Hernández Alarcón.**

Periodo informe: Del 25 de enero al 31 de diciembre de 2021

Supervisor: **Omar Montoya Hernández**

Área perteneciente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- en el proceso de fortalecimiento del sistema presupuestal y análisis económicos sectoriales y de impacto fiscal.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:


1. Apoyar la elaboración y presentación de estudios económicos sectoriales de acuerdo con los lineamientos técnicos que defina la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, así como de temas coyunturales o estructurales de las entidades o sectores a los cuales hace seguimiento la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, que puedan impactar el Presupuesto Público Nacional.

Avance:

1. En conjunto con la funcionaria Catalina Castillo, se revisó y ajustó modelo de estimación de impacto fiscal del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 364 de 2020 Senado "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera, la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones". Esta estimación se realizó con base en la información provista por Policía Nacional mediante correo electrónico el día 27 de abril de 2021. El archivo excel fue enviado mediante correo electrónico el día 30 de abril de 2021 a la Dra. Giovanna Sandoval.

Posteriormente se realizó la estimación de impacto fiscal del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 364 de 2020 Senado "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera, la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones". Esta estimación se realizó con base en la información provista por Policía Nacional mediante correo electrónico el día 3 de mayo de 2021. El concepto fue enviado mediante correo electrónico el día 7 de mayo de 2021 al Dr. Omar Montoya y la Dra. Giovanna Sandoval.

2. En conjunto con las funcionarias Catalina Castillo y Neyra Mora, se revisó y ajustó modelo de estimación de impacto fiscal del Proyecto de Ley No. 32 de 2021 Senado "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones" Esta estimación se realizó con base en la información provista por Policía Nacional mediante correo electrónico a la Dra. Giovanna Sandoval, en donde se llegó a la conclusión de que no generaría costo si el proyecto de ley llega a sancionarse en el 2021, sin embargo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley, se estima que el déficit neto de financiación totalizaría \$287 mil millones en el segundo año y, al finalizar el quinto año, el costo

 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


de la implementación ascendería a \$1,4 billones.

3. Se participo en la reunión citada por el Viceministro Técnico y su equipo de trabajo para aclarar los conceptos de orden presupuestal emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional asociados al Proyecto de Ley 78 de 2021_C Vehículos eléctricos, al Proyecto de Ley 258 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Proyecto de ley de salvamento, recuperación económica y social del suroccidente colombiano”, en donde se realizaron los cambios pertinentes y acordados en dicha reunión y al Proyecto de Ley 258 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Proyecto de ley de salvamento, recuperación económica y social del suroccidente colombiano”, en donde se tuvo en cuenta las recomendaciones realizadas por parte del equipo técnico y se llevaron a cabo las modificaciones solicitadas.

2.. Apoyar a la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia en la recolección y presentación de información relevante dentro del marco del proceso de programación y seguimiento del gasto público de los sectores a cargo.

Avance:

1. Mediante correo electrónico, el día 3 de marzo de 2021, se remitió al funcionario Eduardo Larotta el archivo de Excel contentivo de los costos de Ley 2020 referentes a sectores a cargo de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia.
2. Se actualizó gráfico Histórico PGN del sector Rama Judicial actualizado a corte Decreto de Liquidación 2021. Esta información fue remitida al Dr. Omar Montoya mediante correo electrónico el día 4 de marzo de 2021.
3. Se ajustó y se actualizó gráfico histórico del Sector Defensa a corte Decreto de Liquidación 2021 y supuestos macroeconómicos febrero 2021. Esta información fue enviada al Dr. Omar Montoya mediante correo electrónico el día 9 de marzo de 2021.
4. Se solicitó a los Coordinadores de la Subdirección, mediante correo electrónico el día 7 de abril de 2021, la información relevante para efectos de actualizar la Presentación PGN 2021 final- Decreto de Liquidación. Se revisó y consolidó la información de los Grupos de Defensa y de Administración Justicia. Se avanzó en la actualización del Grupo de Hacienda con base en el reporte de ejecución de recursos a corte 5 de abril de 2021. El día 30 de abril de 2021 se solicitó mediante correo electrónico al Dr. Carlos Zambrano la información correspondiente al detalle de recursos Bolsa Paz e información soporte de detalle de “Otras Transferencias”, para poder finalizar mediante su revisión y ajusté la actualización de la Presentación respectiva.
5. Se revisó y actualizó la Presentación PGN 2021 final-Decreto de Liquidación. Esta presentación ajustada fue enviada el 25 de mayo de 2021 al funcionario José Sebastián Cubillos mediante Correo electrónico.
6. Se revisó y consolidó las proyecciones 2022-2032 de los sectores a cargo de la Subdirección. Esta información fue enviada el 6 y 7 de mayo de 2021 al funcionario José Sebastián Cubillos mediante correo electrónico.
7. Se llevo a cabo la consolidación de la información presupuestal para la presentación del PGN correspondiente a los sectores de Congreso de la República, Presidencia, Hacienda e Información Estadística a cargo del Dr. Carlos Zambrano, además se apoyó el ajuste de cada uno de los sectores frente a las diferencias entre las apropiaciones y la información presentada por el grupo de trabajo mencionado.
8. De acuerdo con la información solicitada por la funcionaria Juanita Alejandra Jaramillo Diaz de la OAJ y la oficina enlace del Congreso de la Republica, se llevó un informe detallado de la

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

información relevante frente a la implementación del el acto legislativo 02 del 25 de agosto del 2021 “Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la cámara de representantes en los periodos 2022-2026 Y 2026-2030”, en donde se solicitaron los comentarios de orden presupuestal emitidos por la DGPPN y los recursos asignados a la creación de las 16 curules en mención.

9. Se llevo a cabo la consolidación de la información presupuestal para la presentación del PGN (valores 1er debate) correspondiente a los sectores de Defensa y Policía, Relaciones Exteriores e inteligencia a cargo de la Dra. Giovanna Sandoval.


3. Actualizar el Banco de Costos de la DGPPN de acuerdo con información sectorial presupuestal. Avance:

1. Se revisó el Banco de Costos de la DGPPN y se identificaron las carpetas a actualizar: Costo Leyes, Ley, Decreto y Presentación PGN, Proyectos de Ley y AL, Presupuesto Ciudadano y Sentencias. A corte 30 de abril de 2021 se inicia con la actualización de las mismas.
2. Se actualizaron las siguientes carpetas del Banco de Costos de la DGPPN: Costo Leyes, Ley, Decreto y Presentación PGN.

4. Actualizar constantemente las Bitácoras y Memorias Presupuestales de las entidades a las cuales realiza seguimiento la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia de los sectores a cargo.

Avance:

Se llevo a cabo el cargue del informe de ejecución de gastos correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021, atendiendo a la actualización de información correspondiente al seguimiento que realiza la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia.

 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

5.. Consolidar información de gasto para la programación del presupuesto general de la Nación relacionada con costos, metas y su consistencia con las cifras presupuestales a programar.


Avance:

1. Se consolidó información de costos de Ley 2020 de los sectores a cargo de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia para incluir en el MFMP.
2. De conformidad con solicitud recibida el 4 de marzo de 2021 por parte de la Subdirección de Consolidación respecto de los costos de Leyes aprobadas en 2020 y la previsión de impacto fiscal, se trabajó en conjunto con los coordinadores de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia para la revisión de los mismos. Lo anterior, mediante correo electrónico del 18, 22 y 25 de marzo de 2021.
3. Mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2021 se informó a los coordinadores de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia sobre el requerimiento recibido por la Subdirección de Consolidación para efectos de obtener la información de los sectores PGN para las vigencias 2022- 2032. En este correo, la contratista suscrita se puso a disposición de los mismos ante cualquier eventualidad en la que pudiera servir de apoyo. Se espera que dicha información sea remitida a la contratista suscrita antes del 14 de abril de 2021 para proceder a consolidar la misma y remitir lo correspondiente a la Subdirección de Consolidación.
4. En atención a la solicitud hecha el 16 de marzo de 2021 por parte de la Subdirección de Consolidación, para efectos de obtener la información de los sectores PGN para las vigencias 2022-2032, se precisa que se recibió la información correspondiente por parte de los coordinadores de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia los días 16 y 17 de abril de 2021. Se revisó y se consolidó dicha información y se remitió el archivo el día 17 de abril de 2021, mediante correo electrónico al funcionario José Sebastián Cubillos.
5. En atención a la solicitud hecha el 4 de mayo de 2021 por parte de la Subdirección de Consolidación, para efectos de actualizar y validar la información de los sectores PGN para las vigencias 2022-2032, se precisa que se recibió la información correspondiente por parte de los coordinadores de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia los días 5, y 6 7 de mayo de 2021. Se revisó y se consolidó dicha información y se remitió el archivo los días 6 y 7 de mayo de 2021, mediante correo electrónico al funcionario José Sebastián Cubillos
6. Se llevo a cabo la consolidación de la información presupuestal para la presentación del PGN correspondiente a los sectores de Defensa y Policía, Inteligencia y Relaciones Exteriores a cargo de la Dra. Giovanna Sandoval y los sectores de Fiscalía, Sector Interior, Sector Justicia y Derecho, Sector Rama Judicial y Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición a cargo de la Dra. Yaneth Navarrete, en este mismo sentido, se llevó a cabo la consolidación de la información presupuestal para la presentación del PGN correspondiente a los sectores de Congreso de la República, Presidencia, Hacienda e Información Estadística a cargo del Dr. Carlos Zambrano, además se apoyó el ajuste de cada uno de los sectores frente a las diferencias entre las apropiaciones y la información presentada por el grupo de trabajo mencionado.

- Apoyar el mantenimiento y la implementación de un modelo de proyección de cifras presupuestales y fiscales de mediano plazo.

Avance:

- Se apoyó a la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal para la consolidación de las cifras del MFMP.
- Se apoyó a la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y a la Subdirección de

 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


Gobierno, Seguridad y Justicia mediante la actualización y ajuste del Histórico PGN del Sector Defensa, lo cual es insumo para la proyección y análisis de cifras presupuestales y fiscales de mediano plazo.

- Mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2021, se remitió al funcionario Wilman Repizo Ortíz confirmación de revisión de los costos de Leyes aprobadas en 2020 y la previsión de su impacto fiscal, en atención a la solicitud hecha mediante correo electrónico el día 4 de marzo de 2021.
- Se apoyó a la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y a la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia mediante la consolidación de la base 2022-2032 de los sectores de la Subdirección GSJ, lo cual es un insumo para la proyección y análisis de cifras presupuestales y fiscales de mediano plazo. La información fue enviada el día 17 de abril de 2021.
- Se apoyó a la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y a la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia mediante la consolidación de la base 2022-2032 de los sectores de la Subdirección GSJ, lo cual es un insumo para la proyección y análisis de cifras presupuestales y fiscales de mediano plazo. La información fue enviada los días 6 y 7 de mayo de 2021.
- Se participo en la capacitación presentada por el Equipo del SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde se expusieron los procedimientos, lineamientos y recomendaciones para el uso eficiente del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación con el fin de comprender y ejecutar lo pertinente en términos de generación de información relevante para la proyección de cifras presupuestales, basadas gestión financiera pública nacional que ofrece el sistema, propiciando una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

7.. Apoyar la realización de análisis y estudios de impacto de proyectos de ley y de decretos.


Se llevo a cabo la recepción, estudio, evaluación y posteriores comentarios acerca del impacto fiscal de los siguientes proyectos de ley del mes de diciembre:

1. Solicitud de comentarios Contraloría General de la Nación sobre el Proyecto de Ley No. 172 de 2020 Cámara texto de Ponencia Primer Debate del Proyecto de Ley No 172 de 2020 Cámara “Por el cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se dictan nuevas normas sobre su organización y funcionamiento”. Gaceta del Congreso No. 1355 del 23 de noviembre de 2020
2. - Solicitud de comentarios Contraloría General de la Nación sobre el Proyecto de Ley No. 172 de 2020 Cámara texto de Ponencia Primer Debate del Proyecto de Ley No 172 de 2020 Cámara “Por el cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se dictan nuevas normas sobre su organización y funcionamiento”. Gaceta del Congreso No. 1355 del 23 de noviembre de 2020.
3. Solicitud de comentarios al texto definitivo Cámara del Proyecto de Ley No. 105 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones”. Gaceta No. 37 del 16 de febrero de 2021.
4. Solicitud de comentarios al texto propuesto para tercer debate y al texto alternativo propuesto por el Senador Antonio Sanguino al Proyecto de Ley No. 231 de 2019 de la Cámara // Proyecto de Ley No. 299 de 2019 del Senado “Por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”. Gaceta del Congreso No. 1496 del 2020.
5. Derecho de Petición -H.S. Iván Marulanda y otros- Renta Básica.
6. ALCANCE a la Solicitud de Comentarios – Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Adhesión de Colombia al Acuerdo sobre un programa internacional de energía. No. Expediente:

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


6849/2020/RCO, No. de Radicación: 3-2020-014084

7. Comentarios texto propuesto para primer debate Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Cámara “por medio del cual se crea la ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones”. Gaceta del Congreso No. 694 del 12 de agosto de 2020.
8. Comentarios texto propuesto por el Ministerio del Interior para primer debate del Proyecto de Ley No. 115 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones” unificado con los Proyectos de Ley No. 269, 341 y 474 de 2020 Cámara. Borrador emitido por el Ministerio del Interior adjunto al memorando de No. de Radicación de Referencia del 21 de marzo de 2021.
9. Solicitud de comentarios texto de publicación del Proyecto de Ley No. 526 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes”. Gaceta del Congreso No. 189 del 26 de marzo de 2021.
10. Comentarios sobre el Proyecto de Ley No. 95 de 2020 Cámara ““Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones” Gaceta no. 153 del 19 de marzo de 2021
11. Solicitud de comentarios al texto primer debate del Proyecto de Ley No. 295 de 2020 Cámara, “Proyecto de Ley Estatutaria N° 295 de 2 020—Cámara “por la cual se modifica la Ley 270 de 1 996 — Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria N° 430 de 2 020—Cámara “por la cual se modifica la Ley 270 de 1 996, Estatutaria de la Administración de Justicia en sus artículos 61 y 63” y con el Proyecto de Ley Estatutaria N° 468 de 2020—Cámara “por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1 996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones””. Gaceta No. 1477 del 11 de diciembre de 2020.
12. Comentarios sobre el Proyecto de Ley No. 39 de 2020 Cámara Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se regula la transferencia a título gratuito de los bienes con extinción de dominio ubicados en el Distrito Especial; Deportivo; Cultural; Turístico; Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali” Gaceta no. 879 del 9 de septiembre de 2020
13. Solicitud de comentarios H.R. CATALINA ORTÍZ LALINDE al texto publicado del Proyecto de Ley No. 567 de 2021 Cámara “Por medio del cual se dictan disposiciones para incentivar la formación empresarial, alivio de liquidez y acceso a compras públicas” Gaceta del Congreso No. 196 de 26 de marzo de 2021. - Solicitud de comentarios informe de ponencia para primer debate al Proyecto Ley 338 de 2020 Senado. Gaceta del Congreso No. 1528 de 18 de diciembre de 2020.
14. Comentarios sobre el Proyecto de Ley No. 364 de 2020 Senado “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera, la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”. (Versión preliminar)
15. Comentarios al texto de primer debate del Proyecto de Ley No. 113 de 2020 Senado “Por medio de la cual se eleva la Comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a Comisión Constitucional Permanente; se modifican el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992; los artículos 63; 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones” Gaceta del Congreso No. 606 del 31 de julio de 2020.
16. Comentarios al texto de primer debate del Proyecto de Ley No. 237 de 2020 Senado “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 5a de 1992, se crea la Comisión Legal para la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones” Gaceta del Congreso

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


No. 1286 del 10 de noviembre de 2020.

17. Derecho de Petición H.S. Maria Fernanda Cabal de Comentarios sobre el texto definitivo plenaria Cámara del Proyecto de Ley Estatutaria No. 134 de 2020 Cámara “Por la cual se crea la Especialidad Judicial Agraria, se establecen mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones” Gaceta del Congreso No. 38 del 16 de febrero de 2021.
18. Comentarios al texto de ponencia primer debate del Proyecto de Ley No. 462 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5° de 1992, se crea la Comisión Legal de Lucha Antidrogas y la Cooperación Internacional del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”. Gaceta del Congreso No. 247 del 8 de abril de 2021.
19. Comentarios sobre el texto de primer y tercer debate conjunto del Proyecto de Ley No. 401 de 2020 Senado y No. 560 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez”. Gaceta no. 315 del 22 de abril de 2021.
20. Solicitud de comentarios sobre el texto ponencia primer debate del Proyecto de Ley No. 373 de 2021 “Por medio de la cual se modifican el Decreto 639 de 2020, la Ley 2060 de 2020 y el Decreto 815 del 2020 para extender las medidas de apoyo al empleo formal.” Gaceta del Congreso No. 226 del 6 de abril de 2021.
21. Comentarios sobre el Proyecto de Ley No. 364 de 2020 Senado “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera, la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”- Oficio No. GS-2021 002175/OFPLA-GRULE-1.10 del 13 de abril de 2021.
22. Comentarios sobre el texto ponencia primer debate del Proyecto de Ley No. 402 de 2021 Senado “Por medio del cual se crea el programa Renta Básica como política permanente de Estado en condición de ciudadanía y se dictan otras disposiciones.” Gaceta del Congreso No. 284 de 15 de abril de 2021.
23. Solicitud de comentarios sobre el texto de publicación del Proyecto de Ley No. 416 de 2021 Senado “Por medio de la cual se crea un sistema de ingreso vital para Colombia como primer paso para la instauración de una renta básica de ciudadanía universal, incondicional e individual”. Gaceta del Congreso No. 176 del 24 de marzo de 2021.
24. Solicitud de concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Ley No. 50 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones.” Gaceta del Congreso No. 311 del 22 de abril de 2021.
25. Solicitud de comentarios sobre el texto de publicación del Proyecto de Ley No. 586 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley 65 de 1993”. Gaceta del Congreso No. 326 del 26 de abril de 2021
26. Comentarios sobre el texto de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 146 de 2020 Senado “Por medio de la cual se autoriza el sorteo extraordinario de lotería quinto centenario de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.” Gaceta no. 309 del 22 de abril de 2021.
27. Solicitud de comentarios sobre el texto de publicación del Proyecto de Ley No. 579 de 2021 Cámara “Por medio del cual se crea la renta vida”. Gaceta del Congreso No. 325 del 26 de abril de 2021. - Solicitud de comentarios sobre el texto ponencia segundo debate del Proyecto de Ley No. 373 de 2021 “Por medio de la cual se modifican el Decreto 639 de 2020, la Ley 2060 de 2020 y el Decreto 815 del 2020 para extender las medidas de apoyo al empleo formal.” Gaceta del Congreso

 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


No. 413 del 12 de mayo de 2021.

28. Solicitud de comentarios al texto primer debate del Proyecto de Ley No. 436 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020”. Gaceta No. 172 del 23 de marzo de 2021.
29. Comentarios sobre el texto de primer debate del Proyecto de Ley No. 524 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen mecanismos para la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal.” Gaceta no. 415 del 12 de mayo de 2021.
30. Solicitud de comentarios sobre el texto ponencia primer debate del Proyecto de Ley No. 373 de 2021 “Por medio del cual modifican disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo 662 de 2020” Gaceta del Congreso No. 433 del 14 de mayo de 2021.
31. Comentarios sobre texto borrador propuesto para primer debate de Proyecto de Ley No. 441 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establecen mecanismos para la movilización de activos de las entidades del orden nacional del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones”.
32. Comentarios al Proyecto de Ley 428 de 2021 Senado “por medio de la cual se crea un Programa Público de Empleo (PPE) para la reactivación de la economía”. Gaceta del Congreso No. 236 de 7 de abril de 2021.
33. PL 567 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por medio del cual se dictan disposiciones para incentivar la formalización empresarial, alivio de liquidez y acceso a compras públicas”.
34. PL 446 de 2021 Senado – 283 de 2019 Cámara “Por medio del cual se sustituye el Título XI “de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.
35. Borrador Proyecto De Ley Región Metropolitana Bogotá - Iniciativa Del Ministerio Del Interior.
36. Anteproyecto de ley para la “Anteproyecto De Ley - Por La Cual Se Expiden Disposiciones Sobre Las Estadísticas Oficiales En El País”.
37. Anteproyecto de ley “mediante la cual se crea el proceso Monitorio Penal, como un mecanismo preferente para la atención y reparación integral a casos de violencia intrafamiliar.”
38. Anteproyecto de ley para la “Creación De Una Unidad De Justicia Especializada Para Atender Delitos Contra Niños, Niñas Y Adolescentes”.
39. Proyecto de Ley PL 012 - 2021 Cámara De Representantes “Por medio del cual se modifica y adiciona la ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”.
40. PL 105 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por medio del cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones”.
41. PL 78 - 2021 Cámara de Representantes “Por medio de la cual se eliminan impuestos para vehículos eléctricos y se dictan otras disposiciones”.
42. PL 099 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes”.
43. Proyecto de Ley No. 61-2021 de Senado “Por medio del cual se adiciona un artículo al Decreto Legislativo 444 de 2020 ‘Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica”.
44. Anteproyecto de ley “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la

 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27


adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones presentado por el Honorable del Representante a la Cámara Juan David Vélez Trujillo.

45. Proyecto De Ley Estatutaria 84 De 2021 Senado *“Por medio del cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones”*.
46. Proyecto de Ley 364 de 2020 – Senado *“Por la cual se crea la categoría de profesionales de policía de la Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera y se dictan otras disposiciones”*.
47. Proyecto de ley orgánica 192 de 2.020—Cámara *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”*.
48. Proyecto de ley 108 de 2020 cámara *“Por medio de la cual se modifica La Ley 1523 De 2012, Por la cual se Adopta la Política Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres y se establece El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dictan otras disposiciones”*.
49. Proyecto de Ley No 172 de 2020 Cámara *“Por el cual se reestructura el Sistema de Salud de la Fuerza Pública, en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”*. Gaceta del Congreso No. 757 del 12 de julio de 2021 (en colaboración con la Dra. Giovanna y su equipo de trabajo).
50. PL 090-21 SENADO *“por el cual se introducen disposiciones Anti-SLAPP en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación”*.
51. Proyecto de ley N.º 072 de 2.021— Senado *“por medio de la cual se adoptan medidas para incentivar la incorporación de deportistas profesionales o de alto rendimiento a las Fuerzas Militares y de Policía y se dictan otras disposiciones”*
52. PL 176 - 2020 SENADO *“Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales para fortalecer el comercio exterior y se dictan otras disposiciones”*.
53. Proyecto de ley N° 469 de 2.020— Cámara *Por medio del cual se crean incentivos para la prestación del servicio militar en Colombia.*
54. Proyecto de Ley #32 de 2021 – Senado *“Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”*
55. Proyecto de ley N.º 036 de 2.021— Cámara *“Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”*
56. PL 192 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES *“Por medio del cual se exonera de gravamen y costos financieros las cuentas bancarias destinadas a cumplir con obligaciones alimentarias y se dictan otras disposiciones”*.
57. PL 133/21 SENADO *“Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación; se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; se adiciona la Ley 1437 de 2011 y*
58. PL 152 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES *“Por medio del cual se dictan disposiciones para incentivar alivios para empresas y contribuir a la reactivación económica”*.
59. PLO 115 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES *“Por medio del cual se modifica el artículo 388*


 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

de la Ley 5ª de 1992”.

60. Proyecto de Acto Legislativo 018 – 2021 SENADO “*Por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia*”. Radicado: 3-2021-012943.
61. PL 486/20 CÁMARA “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”.
62. PL 194 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “*Por medio del cual se reestructuran los pasivos financieros para personas naturales y Mypimes, como aporte a la recuperación económica a causa de la crisis ocasionada por el cierre de sectores productivos para evitar la propagación del COVID 19 y se dictan otras disposiciones*”.
63. Proyecto de Ley #32 de 2021 – Senado “*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones*”
64. PL 66/21 SENADO “*Por medio del cual se extiende la vigencia del régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento; para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular; o de solicitantes de refugio; nacidos en territorio colombiano; con el fin de prevenir la apatridia y se dictan otras disposiciones*”.
65. Proyecto de Acto Legislativo 051 de 2021 Cámara “*Por medio del cual se modifican los ingresos del Sistema General de Participaciones*”.
66. PL 06 – 2021 SENADO “*Por medio del cual se establecen las condiciones para la transparencia y publicidad de la información de las declaraciones de impuestos administrados y recaudados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*”.
67. PL 124 - 2020 CÁMARA DE REPRESENTANTES “*Por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones*”.
68. PL 114 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES por medio de la cual se crea la Zona Económica y Social Especial (ZESE) del Pacífico Colombiano y se dictan otras disposiciones.
69. Proyecto de ley orgánica N.º 012 de 2.021— Senado “*por la cual se modifican los artículos 271 y 296 de la Ley 5ª de 1.992 y se dictan otras disposiciones*”
70. Proyecto de acto legislativo N.º 084 de 2.021— Cámara “*Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la Republica*.”
71. PL 126 de 2021 “*Por medio de la cual se establecen alivios económicos a favor de los jóvenes, se generan algunas medidas para superar las barreras de acceso al mercado laboral y se promueve el emprendimiento juvenil*”
72. PL 204 DE 2021 CÁMARA “*Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones*”.
73. Proyecto de ley N.º 095 de 2021 Senado, 62 de 2020— Cámara Por medio de la cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 de 2 008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres”.

 El emprendimiento es de todos	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

74. PL 103- 2021 SENADO “Por medio del cual se modifica la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad y alcanzar los fines del tratamiento penitenciario”.
75. PL 65 DE 2021 CÁMARA “Por medio del cual se fomenta el desarrollo empresarial, emprendimiento y formación de la mujer”.
76. Proyecto de ley N° 038 de 2.021— Senado “Por el cual se ordena el desmonte del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), se crea la Unidad especial de diálogo y mediación policial y se dictan otras disposiciones”.
77. PL 248 - 2021 CÁMARA “Por medio del cual se dictan disposiciones para garantizar la estabilidad tributaria del país mediante la regulación de la presentación de normas en materia fiscal y tributaria”.
78. PLE 143 DE 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones.
79. PL 133/21 SENADO “Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación; se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
80. PL 031 de 2021 Senado – “por la cual se reforma la Ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, se fortalece el carácter civil de la Policía nacional y dictan otras disposiciones”,
81. Anteproyecto de Ley “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones”
82. PL 205 - 2021 SENADO “Por la cual el Congreso de la República se asocia al pueblo colombiano y rinde homenaje y exalta la memoria del Expresidente del Congreso, Ingeniero Civil Jorge Aurelio Irigorri Hormaza y se dictan otras disposiciones”.
83. Proyecto de ley orgánica N.º 012 de 2.021— Senado “por la cual se modifican los artículos 271 y 296 de la Ley 5ª de 1.992 y se dictan otras disposiciones”
84. PL 36 - 2021 SENADO “Por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5 de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia”.
85. Proyecto de ley N.º 225 de 2.021— Cámara “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones”.
86. Proyecto de Ley __ “Por la cual se adiciona el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones”
87. PL 228 – 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por medio de la cual se modifica la Ley 62 de 1993 y se dictan otras disposiciones”
88. PL 258 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Proyecto de ley de salvamento, recuperación económica y social del suroccidente colombiano”
89. Proyecto de acto legislativo N° 162 de 2.021—Cámara “Por medio del cual se reduce el número de miembros del Congreso de la República de Colombia y se realiza una reducción salarial”.
90. Proyecto de acto legislativo N.º 084 de 2.021— Cámara “Por medio del cual se reforma la


 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República”

91. Proyecto de ley N.º 016 de 2.021— Cámara “por medio del cual se modifica el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”
92. PL 252 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes “Sacúdete” y se dictan otras disposiciones”.
93. Proyecto de ley N° 142 de 2.021— Senado “Por medio de la se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones”.
94. PL 205 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por medio de la cual se aplican medidas para racionalizar y fortalecer el equilibrio del Sistema Tributario en Colombia”.
95. PL 104-21 SENADO “Por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este; de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del acto legislativo 01 de 2017.”
96. PL 080 - 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES “Por medio del cual se crea la Política Nacional de Austeridad en el Gasto Público y se dictan otras disposiciones”.
97. Proyecto de Ley 249 del 2021 – (Senado) “Por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el Registro Nacional de Recurrentes y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal”.
98. Proyecto de Ley 196/21 CÁMARA “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones”.
99. Proyecto de ley N° 259 de 2.021—Senado “Por medio de la cual se modifica la Ley del Veterano — Ley 1979 de 2.019”
100. Proyecto de ley N.º 240 de 2.021—Senado “Por la cual se crea la prima de antigüedad para los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
101. Proyecto de Ley 196 de 2021 CÁMARA “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los Tribunales Ambientales Especiales en el Estado Colombiano y se dictan otras disposiciones”.
102. Proyecto de Ley 32 de 2021 – Senado “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”
103. Proyecto de Ley 266 de 2021 SENADO “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”

8. Realizar una tipificación de las sentencias de las entidades a las cuales realiza seguimiento en la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia para identificar las causas más frecuentes de las demandas en contra de la Nación.

Avance:


 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

1. Se revisó la información histórica disponible y se estima la necesidad de requerir a las entidades de los sectores a cargo de la Subdirección la información correspondiente a la vigencia 2020.
2. Con el fin de conocer la ejecución que llevan las entidades de la Subdirección de Gobierno Seguridad, se llevó a cabo el Anexo Informe ejecución, Sentencias, en donde se evidencian las apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos que tienen por concepto de sentencias y conciliaciones las siguientes entidades:
 1. Senado De La República
 2. Cámara De Representantes
 3. Presidencia De La República - Gestión General
 4. Agencia De Renovación Del Territorio Art - Gestión General
 5. Fondo Rotatorio Del DANE.
 6. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
 7. Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico - Gestión General
 8. Superintendencia De La Economía Solidaria
 9. Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales
 10. UGPPP - Gestión General
 11. Fondo adaptación
 12. Minirelaciones Exteriores - Gestión General
 13. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
 14. Ministerio De Defensa Nacional - Gestión General
 15. Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares
 16. Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia
 17. Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional
 18. Policía Nacional - Gestión General
 19. Policía Nacional – Salud

9. Apoyar la elaboración de estudios económicos que evalúen la evolución del gasto público nacional, con el fin de que los mismos sirvan de insumo para la toma de decisiones en la planeación y definición del presupuesto general de la nación. Dichos estudios económicos deberán ser comprensivos respecto de focos de inflexibilidad presupuestal, eficiencia del gasto público referente a las metas propuestas en la apropiación respectiva y el traslado de cargas presupuestales entre los rubros de inversión y funcionamiento.

Avance:

1. Los días 24 y 27 de abril 2021 se participó en reunión con el Grupo de Trabajo de Defensa de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia y el personal de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional para efectos de evaluar el impacto fiscal de la reforma de la categoría de Nivel Ejecutivo y creación de la Categoría de Patrullero de Policía en la Institución. Con base en esta evaluación se proyectará concepto sobre la iniciativa.
2. El día 7 de mayo de 2021 se proyectó concepto sobre la iniciativa que reforma la categoría del nivel Ejecutivo y crea la categoría de Patrullero de Policía en la Policía Nacional. Este concepto reúne el trabajo conjunto realizado con el Grupo de Trabajo de Defensa de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia y el personal de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional para efectos de evaluar el impacto fiscal de la iniciativa
3. El día 12 de mayo se proyecto concepto sobre el Proyecto de ley 32 de 2021 – Senado “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones” en donde se

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

calculó que el costo total ascendería a **22.8 Billones de pesos al año**, en un trabajo conjunto con el Grupo de Defensa de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia y el personal de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional para efectos de evaluar el impacto fiscal de la iniciativa.

10. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de seguimiento y ejecución que contemplen la descripción de las actividades realizadas en desarrollo del mismo.

Avance:

Con la presentación de este informe se da cumplimiento a esta obligación.

11. Para el último mes de ejecución del contrato, entregará un informe final en el que se detallen las conclusiones sobre las actividades realizadas.

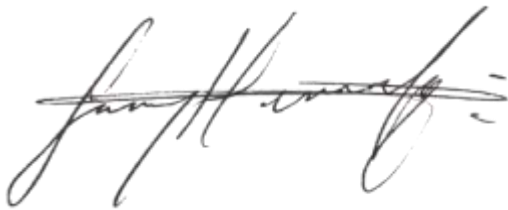
Con la presentación de este informe se da cumplimiento a esta obligación.

Avance:

- Con la presentación del informe final de ejecución (anexo) se da cumplimiento a esta obligación.

Productos del contrato

Los productos del contrato se encuentran en la carpeta de acceso público ruta "Z:\RESPUESTAS FINALES" y se adjuntan a este documento como anexos.



FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.



FIRMA SUPERVISOR

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27

 El emprendimiento es de todos. Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 27